

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EJECUTIVO HIPOTECARIO EXP 2022 256**

ivan cortes <cortesivan85@hotmail.com>

Mar 17/05/2022 14:23

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

DET OMAIRA VALENCIA LEMUS Y OTRO  
DAD COSME BLANCO FERNANDEZ  
EXP 2022 256

REF RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

EDISON IVAN CORTES C, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito interpongo ante el juzgado RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 12 de mayo de 2022 notificado por estado el dia 13 de mayo de 2022 estando dentro del término de ley solicito al despacho se tenga en cuenta los siguientes reparos

1. solicito al despacho reponer el auto de fecha 12 de mayo de 2022 teniendo en cuenta que carece de argumento jurídico, lo que invoca el despacho para rechazar la demanda son formalidades de forma y no de fondo, como son que no son legibles los documentos allegados con la demanda donde no es cierto dicha afirmación por que los documentos no se ven borrosos, pero sin se ven legibles en el sentido de que se puede leer lo incorporado en cada documento,
2. Solicito al despacho se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi prohijada ya que la demanda se subsano en debida forma y los documentos allegados con la demanda son legibles y no se le vulnera el derecho al acceso a la administración de justicia y una justicia pronta y expedita
3. De igual manera traigo a colación lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional

**Sentencia T-930A/13**

**ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-**  
Improcedencia general

**ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-**  
Procedencia excepcional para la protección de derechos fundamentales

**ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-**  
Requisitos generales y especiales de procedibilidad

**DEFECTO FACTICO-Vulneración por errada apreciación de las pruebas o por excluirlas injustificadamente de valoración/DEFECTO FACTICO POR INDEBIDA VALORACION PROBATORIA-Configuración**

*La muy excepcional y restringida intervención del juez de tutela en asuntos probatorios de los procesos surtidos ante otras jurisdicciones, únicamente puede dirigirse a garantizar y/o restablecer los derechos constitucionales fundamentales que hayan sido trascendentemente quebrantados en el proceso respectivo y donde no haya mecanismo de subsanación. Desde los parámetros de la Constitución Política, se impone que la rama judicial cumpla de manera acertada y oportuna su función de solucionar los conflictos, siempre de manera justa y, en esa vía, el defecto fáctico no apunta a que se realice otra apreciación de las pruebas, ni a que se cuestione su poder de convicción, sino a que en su práctica, aducción y estimación se haya realizado con cabal respeto a los derechos fundamentales de los intervinientes.*

**VALOR PROBATORIO DE LAS FOTOGRAFIAS-Juez está en la obligación de valorar dentro del conjunto probatorio, siguiendo las reglas de la sana crítica/PRUEBA DOCUMENTAL-Valor probatorio de las fotografías**

*La fotografía es un medio probatorio documental de carácter representativo, que muestra un hecho distinto a él mismo, el cual emerge del documento sin que tenga que hacerse un ejercicio de interpretación exhaustiva de su contenido. Esto significa que “la representación debe ser inmediata, pues si a simple vista la fotografía muestra una variedad de hechos posibles, ‘ella formará parte de la prueba indiciaria, ya que está contenida en la mente de aquél (el intérprete), y no en el objeto que la documenta’”, advirtiéndose en esta misma sentencia T-269 de 2012 que “el Juez debe valerse de otros medios probatorios, apreciando razonablemente el conjunto”, tal como dispone*

*la preceptiva procesal penal. Al igual que otro documento y que el dictamen pericial, la fotografía es un medio que el juez está en la obligación de valorar dentro del conjunto probatorio, siguiendo las reglas de la sana crítica. Por ser un documento, se determinará si es privado o tiene las connotaciones para ser asumido como público y se verificará su autenticidad y genuinidad, conforme a la preceptiva correspondiente. El valor probatorio de las fotografías no depende únicamente de su autenticidad formal, sino de la posibilidad de establecer si la imagen representa la realidad de los hechos que se deducen o atribuyen, y no otros diferentes, posiblemente variados por el tiempo, el lugar o el cambio de posición, lo que, como se indicó, obliga al juzgador a valerse de otros medios probatorios y a apreciar razonadamente el conjunto.*

**ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES POR DEFECTO FACTICO-Improcedencia por cuanto se realizó por parte de los jueces adecuada valoración probatoria que incluyó fotografías dentro de proceso de reparación directa**

SIRVASE CONFIRMAR RECIBIDO

Del Señor Juez

Atentamente

EDISON IVAN CORTES CARPETA  
C.C.11449786  
T.P 252.051 del C.S. de la Judicatura  
cortesivan85@hotmail.com  
cel 3106775318  
ABOGADO



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**



**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com

Fijo 6823550 Celular – 3106775318

---

---

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
de OMAIRA VALENCIA LEMUS  
contra BLANCOFERNANDEZ COSME**

**EDISON IVAN CORTES CARPETA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 252.051 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la señora **OMAIRA VALENCIA LEMUS con C.C. 66777095** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad y actuando en representación de su menor hija **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** Identificada con registro civil No 1013267403, en concordancia con la escritura sucesión No 1542 de la notaria 7 del circulo de Bogotá y de acuerdo con el trabajo de partición y adjudicación partida número nueve donde se le adjudica dicha hipoteca a mi prohijada, y escritura de adición No 00426 de 2022 donde se le adjudican los pagarés No 80440957, 80440959, por medio del presente escrito formulo ante usted Demanda Ejecutiva hipotecaria de acuerdo a la Sección Segunda, Título Único, Capitulo Primero: Disposiciones Generales CAPITULO V Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real artículos 467 Y 468 del Código General del Proceso y de más que se encuentren en concordancia contra **BLANCO FERNANDEZ COSME** Identificado con cedula de ciudadanía No 79158459 persona mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad Y por medio de sentencia judicial se sirva ordenar el pago del capital con sus respectivos intereses corrientes y moratorios teniendo en cuenta las siguientes :

## **I.PRETENSIONES**

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de **OMAIRA VALENCIA LEMUS** y **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** esta última representada por su progenitora en contra de **BLANCO FERNANDEZ COSME** por las siguientes sumas de dinero:

**1a.** Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/c** (\$ 5.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 80440957 otorgado por el señor **BLANCO FERNANDEZ COSME** el día 16 de mayo de 2018

**2a.** Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de mayo de 2018 hasta el día 16 de septiembre de 2021 a la tasa mensual efectiva del dos por ciento (2%).

**3a.** Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 17 de septiembre de 2021 hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima contemplada por la superintendencia financiera ya que no se pactaron dichos intereses.



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**



**ABOGADO**

**Cortesivan85@hotmail.com**

**Fijo 6823550 Celular – 3106775318**

---

---

**2b.** Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/c** (\$ 45.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 80440959 otorgado por el señor **BLANCO FERNANDEZ COSME** el día 16 de mayo de 2018

**3b.** Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de mayo de 2018 hasta el día 16 de SEPTIEMBRE de 2021 a la tasa mensual efectiva del dos por ciento (2%).

**4b.** Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 17 de SEPTIEMBRE de 2021 hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima contemplada por la superintendencia financiera ya que no se pactaron dichos intereses.

**2.** Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 120 # 127 15 tiene un área de 60 mtrs<sup>2</sup> por el sur en 12 mtrs con lote número 4 de la misma manzana , por el norte 12 mtrs con lote número dos de la misma manzana , por el occidente en 5 mtrs con lotes 7 y 6 de la misma manzana y oriente con cinco mtrs con vía de acceso área y linderos tomados de la escritura pública 9466 de fecha 27 de noviembre de 1989 otorgada en la notaria 2 DEL CIRCULO DE BOGOTA .

Oficiése al registrador de instrumentos públicos zona norte de Bogotá, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N 20034044 y expida a favor del juzgado el certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

**3.** Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a la demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

**4.** Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (C.G.P., art. 468 numeral 5).

**5.** Se condene en costas y gastos del proceso al demandado

## **II HECHOS**

**1.** El señor **BLANCO FERNANDEZ COSME** se declara deudor de ALCIBIADES PERALTA MALDONADO ( Q.E.P.D.) obligación que fue adjudicada mediante juicio de sucesión a su cónyuge OMAIRA VALENCIA LEMUS y a su heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA al suscribir en calidad de otorgante los siguientes pagare:



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**



**ABOGADO**

**Cortesivan85@hotmail.com**

**Fijo 6823550 Celular – 3106775318**

- 
- 
1. El 16 de mayo de 2018, el pagaré N° 80440957 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/c (\$ 5.000.000) moneda legal.
  2. El 16 de mayo de 2018, el pagaré N° 80440959 por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/c (\$ 45.000.000) moneda legal.

Sumas éstas recibidas a título de mutuo con intereses.

**2.** Así mismo, el señor **BLANCO FERNANDEZ COSME** se declara deudor de ALCIBIADES PERALTA MALDONADO ( Q.E.P.D.) obligación que fue adjudicada mediante juicio de sucesión a su cónyuge OMAIRA VALENCIA LEMUS y a su heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA al suscribir en calidad de otorgante con fecha 16 de mayo de 2018 la hipoteca que otorgó mediante Escritura Pública No. 0768 ante la Notaría 60 del Círculo de Bogotá D.C., hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana lote número 3 de la manzana 7 ubicado en la carrera 120 No 127 15 de Bogotá , registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N 20034044, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

**3.** El deudor tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor de ALCIBIADES PERALTA MALDONADO ( Q.E.P.D.) obligación que fue adjudicada mediante juicio de sucesión a su cónyuge OMAIRA VALENCIA LEMUS y a su heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA

**4.** El señor **BLANCO FERNANDEZ COSME** se obligó a pagar durante el préstamo un intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo. a favor de ALCIBIADES PERALTA MALDONADO ( Q.E.P.D.) obligación que fue adjudicada mediante juicio de sucesión a su cónyuge OMAIRA VALENCIA LEMUS y a su heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA .

**5.** El señor **BLANCO FERNANDEZ COSME** se obligó a pagar intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima decretada por la superintendencia financiera ya que no se estipulo en los títulos valores.

**6.** El demandado en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al acreedor para exigir el pago del capital y los intereses si incurrían en mora en el pago de cualquiera de los eventos estipulados en la declaración del numeral séptimo acordados en la escritura No 0768 por cualquiera de dichos conceptos.

**7.** El aquí demandado no ha pagado, ni el capital, ni los intereses al acreedor.

**8.** El señor **BLANCO FERNANDEZ COSME** es el actual dueño, poseedora inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de ALCIBIADES PERALTA MALDONADO ( Q.E.P.D.) Y de mi mandante el cual fue adjudicado por medio del juicio de sucesión.

**9.** Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**10-** Así mismo se deja constancia que la demanda se deja presentada en esta época en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11556 DE 2020 y acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**11** De igual manera manifiesto al despacho que los documentos originales como títulos valores y escrituras públicas se encuentran en poder del suscrito



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**



**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com

Fijo 6823550 Celular – 3106775318

---

---

### **III Pruebas**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se decreten las siguientes:

#### **Documentales**

1. Original con su primera hoja del pagaré N° 80440957 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/c (\$ 5.000.000) moneda legal.
2. Original con su primera hoja del pagaré No. 80440959 por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/c (\$ 45.000.000) moneda legal.
3. Copia de la Escritura Pública No. 0768 de fecha 16 de mayo de 2018 expedida por la Notaría 60 del Círculo de Bogotá D.C. hipoteca abierta.
4. Copia Escritura pública No 1542 fecha 14 de julio de 2020 de la Notaria 7 del Círculo de Bogotá. Liquidación Sucesoral.
5. Copia Escritura pública No 00426 de 2022 de la Notaria 7 del Círculo de Bogotá. Escritura de adición pagares .
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N 20034044 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte Bogotá en donde aparece inscrita la propiedad del demandado y la vigencia del gravamen.
7. Registro Civil de Nacimiento de ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA

### **IV Fundamento de derecho**

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82, 83, 84, 244, 422, Capítulo V artículo 467, Capítulo VI artículo 468 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, artículo 80 Decreto 960 de 1970.

### **V Trámite**

A la presente demanda se le debe dar el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título Único, capítulo I, artículo 422 y Capítulo VI artículo 468 y demás que se encuentren concordantes con el Código de General del Proceso.



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**



**ABOGADO**

**Cortesivan85@hotmail.com**

**Fijo 6823550 Celular – 3106775318**

---

---

## **VI Competencia**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es en la ciudad de Bogotá D.C. artículo 28 numeral 3 de C.G.P.

## **VII Cuantía**

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/c (50.000.000.oo) siendo ésta de menor cuantía.

## **VIII Anexos**

### **Acompaño:**

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.

## **IX Notificaciones**

Demandante: auto norte con calle 151 No 45-02 de Bogotá

Demandado. Carrera 120 # 127 15 barrio Atenas de Bogotá.

Apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 128 No 85-12 oficina 101 de esta ciudad o en el correo electrónico del encabezado de la demanda.

De igual manera manifiesto al despacho que mi poderdante no cuenta con dirección electrónica y manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi prohijada desconoce dirección electrónica del aquí demandado y la dirección electrónica del suscrito se encuentra en el encabezado de la demanda y es la que aparece inscrita ante el Consejo superior de la Judicatura anexo pantallazo.



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**



**ABOGADO**

**Cortesivan85@hotmail.com**

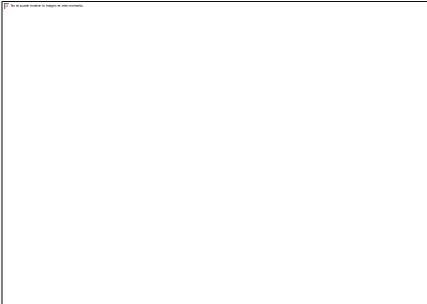
**Fijo 6823550 Celular – 3106775318**

---

---

Del Señor Juez

Atentamente,



**EDSION IVAN CORTES CARPETA**

**C.C. 11.449.786 de Facatativá**

**T.P.252.051 del C.S. de la Judicatura**



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



República de Colombia



Aa066172867

Ca366108913

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1542  
MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS  
FECHA: CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.  
NOTARIA CÓDIGO 11001007  
NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS ----- CUANTÍA  
109 - LIQUIDACIÓN SUCESORAL ----- \$1.156.126.000

CAUSANTE: -----  
ALCIBIADES PERALTA MALDONADO -- C.C. No. 80.229.312 DE BOGOTA, D.C.  
PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: -----  
APODERADO: EDISON IVAN CORTES CARPETA C.C. No. 11.449.786 DE FACATATIVA, CON T.P No. 252.051 DEL C.S. DE LA J. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE (2.020), ante el despacho de la Notaria Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ: el Doctor EDISON IVAN CORTES CARPETA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.449.786 de FACATATIVA, portador de la Tarjeta Profesional N° 252.051 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de actividad económica Abogado Litigante, manifestó: -----

PRIMERO: Que por el presente instrumento público obra en calidad de apoderado de OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 y está actuando como representante legal de su menor hija ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con NUIP No 1.013.267.403 estos actuando como cónyuge supérstite y heredera, por lo tanto, según poder que se



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



102021aGHUGU5AH

12-12-19

12-12-19

12-12-19

12-12-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

2

protocoliza con la presente escritura dentro de la sucesión intestada del causante **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO**, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión llevada a cabo en esta Notaria iniciada mediante acta número 93 de fecha 13 de mayo de 2020; efectuada la comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN mediante correo electrónico el día 18 de mayo de 2020, ingresada en La WEB de la Superintendencia de Notariado y Registro, y oficio de la UGGP de fecha 14/07/2020 y se consultó el informe de obligaciones tributarias de Secretaria de Hacienda de fecha 12/02/2020 lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del decreto 902 de 1.988, y efectuada la publicación del edicto emplazatorio en el periódico LA REPUBLICA el día 30 y 31 de mayo de 2020 y en la emisora NUEVO CONTINENTE de fecha 1 de junio de 2020, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura-----

**SEGUNDO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el decreto 902 de 1.988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor:-----

**SOLICITUD**

"Señor -----

**NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** -----

E. S. D.-----

REF: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE **PERALTA MALDONADO ALCIBIADES** quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C. -----

**EDISON IVAN CORTES CARPETA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 11.449.786 de Facatativá y la T.P. 252.051 del C. S. de la J., actuando en nombre, representación Y en mi calidad de apoderado de **OMAIRA VALENCIA LEMUS** Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 y está actuando como representante legal de su menor hija **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** Identificada con NUIP No 1.013.267.403 estos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



República de Colombia

NO 3 1542



A9055173A68

C#388106919

actuando como heredera y cónyuge supérstite del causante PERALTA MALDONADO ALCIBIADES quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C., solicito al señor Notario que se inicie y lleve hasta su culminación el trámite de LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU HERENCIA del causante PERALTA MALDONADO ALCIBIADES quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C. , y la correspondiente partición y adjudicación de los bienes, de igual manera manifiesto al despacho que el ultimo domicilio del causantes fue en Bogotá D.C. . Mi poderdante declara bajo la gravedad de juramento que desconoce la existencia de algún otro heredero. -----

**HECHOS-----**

- 1.- El señor ALCIBIADES PERALTA MALDONADO Y LA Sra. VALENCIA LEMUS OMAIRA contrajeron matrimonio católico el día 11 de abril de 2012. -----
- 2.- De dicha unión se procrea la siguiente hija ANGIE MARIANA PERALTA MALDONADO Identificada con NUIP No 1013267403 -----
- 3.- El señor ALCIBIADES PERALTA MALDONADO falleció en esta ciudad el día 23 de noviembre de 2019, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus herederos mencionados en el numeral que antecede y a su cónyuge. -----
- 4.- El último domicilio y asiento de sus negocios del causante fue en Bogotá D.C. -----
- 5.- Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, le corresponde a mis representados el 50% a la cónyuge y el 50% a la heredera de los bienes que conforman el activo de la herencia. -----

**FUNDAMENTOS DE DERECHO-----**

Fundamento mi solicitud en las siguientes disposiciones: -----

Decreto Ley 902 de 1988 -----

Ley 446 de 1998 -----

Artículos 1298, 1304, 1312 del Código Civil y demás disposiciones inherentes y -----

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario





4

concordantes.-----

Capitulo IV Artículo 489 y siguientes del Código General del Proceso y demás  
disposiciones inherentes y concordantes -----

Capitulo II artículo 1857 del Código Civil -----

**DOCUMENTOS Y ANEXOS**-----

Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:-----

1. Registros Civiles:-----

a.- De defunción del Señor ALCIBIADES PERALTA MALDONADO -----

(Causante).-----

b.- De nacimiento de los Señores:-----

OMAIRA VALENCIA LEMUS.-----

(Cónyuge)-----

PERALTA VALENCIA ANGIE MARIANA -----

(Hija del causante).-----

c- Registro de matrimonio -----

d.-Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de OMAIRA VALENCIA LEMUS C.C.  
66777095 Y copia de la tarjeta de identidad de ANGIE MARIANA PERALTA  
VALENCIA NUIP 1013267403-----

2. Copia de las Escrituras Públicas de los Bienes Inmuebles SOCIALES -----

- Escritura No 1214 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaria 60 de Bogotá  
compraventa de Industrias bar Ltda. A Alcibíades peralta Maldonado -----

-Escritura No 1277del 22 de agosto de 2016 de la Notaria 60 de Bogotá acto dación  
en pago de Eliana Elizabeth Romero y Omar Darío Beltrán Méndez A Alcibíades  
Peralta Maldonado -----

2.1- Escrituras públicas donde aparece como acreedor el causante por préstamos de  
dinero sobre hipoteca:-----

• Escritura No 04155 notaria 9 de Bogotá de fecha 15 de julio de 2016 acto  
hipoteca abierta \$ 2.000.000. con sus respectivos pagares No P-80038386 valor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

25 000.000 y No P-79867059 valor 10 000 000 de Valencia González Edward Julián a Alcibíades Peralta Maldonado

• Escritura No 617 notaria 59 de Bogotá de fecha 16 de abril de 2014 acto hipoteca valor 2.000.000 de Hidelbrando Valles Leal y Calderón Cuellar Nubia Ruth a Alcibíades Peralta Maldonado

• Escritura No 866 notaria 60 de Bogotá de fecha 30 de mayo de 2018 acto hipoteca valor 2.000.000. de Edgar Augusto Galindo Sanabria a Alcibíades Peralta Maldonado

• Escritura No 768 notaria 60 de Bogotá de fecha 16 de mayo de 2018 acto hipoteca valor 2.000.000 de Cosme Blanco Fernández a Alcibíades peralta Maldonado

• Escritura Pública No. 05797 ante la Notaría Novena, del Círculo de Bogotá D C de fecha 19 de septiembre de 2016 acto hipoteca valor 2.000.000. de Jorge Antonio Suarez Niviayo a Alcibíades Peralta Maldonado

• Escritura Pública No. 01397 ante la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D C de fecha 22 de agosto de 2015 acto hipoteca valor 2.000.000 de Cecilia Jiménez Anturi a Alcibíades Peralta Maldonado

2.2 Títulos valores pagares, donde se encuentra el causante como acreedor

• Pagaré No 80155387 valor 6.000.000. de fecha 01 de noviembre de 2017 de Olga lucia Sánchez Dávila ..... A favor de Alcibíades peralta Maldonado

• Pagaré No 80482077 valor 1.000.000. de fecha 13 de agosto de 2018 de Dora Numpaque Monroy a favor de Alcibíades Peralta Maldonado

• Pagaré No 80584585 valor 14.200.000 de fecha 04 de marzo de 2019 de Monica Paez Guevara a favor de Alcibíades Peralta Maldonado

• Pagaré No 80482076 valor 1.700.000 de fecha 10 de agosto de 2018 de Berta Cecilia Sánchez García a favor de Alcibíades Peralta Maldonado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



6

2.3 Pagares y Contrato donde aparece el causante como acreedor -demandante- dentro de los procesos ejecutivos que están en curso: -----

- Juez 56 civil municipal de Bogotá proceso ejecutivo demandante Alcibíades Peralta Maldonado demandados Barrera Vanegas Diana y Juan Sebastián Barrera Vanegas proceso 2017-491 anexo copia autentica de los pagares, 79019275, 79019278, 79019276, 79019274, 79019272, 79019271, 78752209, 79446740 por valor total de 27.500.000.00 -----
- Juez 35 civil municipal de Bogotá proceso ejecutivo demandante Alcibíades Peralta Maldonado demandado Myriam Sanabria y Galindo Sanabria Edgar Augusto proceso 2019-916 allego copia de pagarés auténticos 80107546, 80390788, 79932931 por valor total de 58 000 000. -----
- Juez 46 civil municipal de pequeñas causas civiles de Bogotá proceso ejecutivo demandante Alcibíades Peralta Maldonado demandado Olga Sánchez y Gerardo Agustín Caldas Perilla proceso 2019-1978 anexo copia autentica del contrato de arrendamiento 06789625 por valor de 1.000.000. -----

3. Comprobantes fiscales:-----

- a- Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2020 comprobante No 202013149 matricula inmobiliaria 366-33277 -----
- b- Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2020 matricula inmobiliaria 050N355528 -----
- c- Pago de impuesto vehículo de placa NVK335 referencia de recaudo del 20031957360 2020-----
- d- Pago de impuesto vehículo de placa FDD344 referencia de recaudo 00002062191717 del 2020-----
- e- Pago de impuesto vehículo de placa CYY079 referencia de recaudo 20032624126 del 2020-----

4. Certificado de Libertad y Tradición, Bienes Inmuebles -----

- Nro. de matricula 366-33277 -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



República de Colombia



A#066172870

C#366108821

NO 71542

- Nro. de matrícula 50N- 355528 -----

4.1- Certificado de Libertad y Tradición vehículos -----

-Nro. CT901920606-----

-Nro. CT530056861-----

-Nro. 3906-----

4.2. Certificado de Libertad y Tradición, Bienes Inmuebles con Hipoteca a favor del causante -----

- Nro. de matrícula Inmobiliaria 50S-40577595 -----

- Nro. de matrícula Inmobiliaria 50N-1058370-----

- Nro. de matrícula Inmobiliaria 50N-20749656 -----

- Nro. de matrícula Inmobiliaria 50N-20059077 -----

- Nro. de matrícula Inmobiliaria 50N-20034044 -----

- Nro. de matrícula Inmobiliaria 366-47576-----

5. Inventario y Avalúo de bienes -----

6. Trabajo de Partición y/o adjudicación-----

8. Poder-----

Bajo la gravedad del juramento declaro:-----

A.-) Que el último domicilio del causante ALCIBIADES PERALTA MALDONADO y asiento principal de sus negocios, fue en Bogotá D.C. -----

B.-) Que se desconoce la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores o interesados de igual o mejor derecho del que le asiste a mis representados. -----

C.-). Que toda la información verbal como documental aportada es cierta y verdadera y desde ya, mis representados asume toda responsabilidad, exonerando a su apoderado.-----

D.-) Mis representados aceptan los derechos herenciales con beneficio de inventario.-----

En consecuencia, solicito al Señor Notario se sirva ordenar la iniciación del trámite correspondiente y la publicación del Edicto emplazatorio de que trata el numeral 2o.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en el registro de escrituras públicas, certificaciones y sucesiones (a solicitud notarial)



12-12-19  
27-04-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

B

del artículo 3o del Decreto 902 de mayo de 1.988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. -----

Del Señor Notario, -----

**EDISON IVAN CORTES CARPETA** -----

**C.C. 11.449.786 de Facatativá** -----

**T.P. 252.051 del C. S. de la Judicatura.** -----

**INVENTARIO Y AVALUOS**

Señor -----

**NOTARIO DE BOGOTA D.C.** -----

**E. S. D.** -----

REF. : LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA de **PERALTA MALDONADO ALCIBIADES** quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C. -----

**INVENTARIOS Y AVALUOS** -----

**EDISON IVAN CORTES CARPETA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 11.449.786 de Facatativá y la T.P. 252.051 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación, en mi calidad apoderado de **OMAIRA VALENCIA LEMUS** Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 y está actuando como representante legal de su menor hija **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** Identificada con tarjeta de identidad No 1.013.267.403 menor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de cónyuge y en representación de su menor hija del causante, me permito presentar la relación de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de bienes del causante **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO**, en la siguiente forma: -----

**ACTIVO**-----

**BIENES SOCIALES**-----

**PARTIDA UNO:** 100% de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente situada en la zona de Usaquén, del distrito capital distinguido con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
 Fijo 6823550 Celular – 3106775318

10

cedula catastral 00-03-0004-0503-000. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria 366-33277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, numero catastral 00-03-0004-0503-000. -----

**TRADICION:** El 100% de este inmueble fue adquirido por la causante ALCIBIADES PERALTA MALDONADO, por el contrato de dación en pago de fecha 22 de agosto de 2016 ESCRITURA No 01277 DE LA Notaria 60 de Bogotá a ELIANA ELIZABETH ROMERO Y OMAR DARIO BELTRAN MENDEZ, acto inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 366-33277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima. -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 34.198.000 -----

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 34.198.000 -----**

**PARTIDA TRES:** 100% de un vehículo de palca NVK335 , marca Mazda, línea B2000 4X2 MT, capacidad 1, color negro carrocería de estacas, clase camioneta , modelo 1995, uso servicio particular serie B200007011, chasis B200007011 motor FE7621C7. -----

A este mueble le corresponde el certificado de tradición Nro CT901920606, del Ministerio de transporte. -----

**TRADICION:** El 100% de este mueble compraventa de CARMAX S.A A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO fecha de tradición 05 de julio de 2005 -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 3.920.000 -----

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 3.920.000 -----**

**PARTIDA CUATRO:** 100% de un vehículo de palca CYY079 , marca honda, color azul, van, clase camioneta , modelo 2007, servicio particular. Línea ODYSSEY EXL AT, capacidad 8 serie5KBRL387X7B900273 chasis5KBRL387X7B900273, motor J35A63018305 -----

A este mueble le corresponde el certificado de tradición Nro CT530056861, del Ministerio de transporte. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



**República de Colombia**

NO 11542

A\*065172872 C\*366108923

**TRADICION:** El 100% de este mueble compra venta de JOSE FERNANDO USECHE BOCIGAS A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$ 39.960.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 39.960.000**

**PARTIDA CINCO:** 100% de un vehículo de palca FDD344, marca Mazda, color rojo -negro carrocería coupe, clase automóvil, modelo 1982, servicio particular ChasisSA22C661283 serie SA22C661283, motorFE156903.

A este mueble le corresponde el certificado de tradición Nro 3906, del Ministerio de transporte.

**TRADICION:** El 100% de este mueble compra venta de JAIME MENDEZ MANRIQUE A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO fecha de tradición 22-enero 2003

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$ 4.116.000.

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 4.116.000.**

**PARTIDA SEIS:** Escritura No 04155 notaria 9 de Bogotá de fecha 15 de julio de 2016 acto hipoteca \$ 2000.000 Abierta pagares No P-80038386 valor 25.000.000 y No P-79867059 valor 10.000.000 de valencia González Edward Julián a Alcibiades Peralta Maldonado

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$ 37.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$37.000.000**

**PARTIDA SIETE:** Escritura No 617 notaria 59 de Bogotá de fecha 16 de abril de 2014 acto hipoteca valor 2.000.000 de Hidelbrando Valles Leal y Calderón Cuellar Nubia Ruth a Alcibiades Peralta Maldonado

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$ 2.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000**

**PARTIDA OCHO:** Escritura No 866 notaria 60 de Bogotá de fecha 30 de mayo de 2018 acto hipoteca valor 2.000.000. de Edgar Augusto Galindo Sanabria a Alcibiades Peralta Maldonado

C\*366108923

12-12-19

27-04-20

DEMCSMCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

12

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$2.000.000-----

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000-----**

**PARTIDA NUEVE:** Escritura No 768 notaria 60 de Bogotá de fecha 16 de mayo de 2018 acto hipoteca valor 2.000.000 de Cosme Blanco Fernández a Alcibíades Peralta Maldonado -----

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$2.000.000-----

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000-----**

**PARTIDA DIEZ:** Escritura Pública No. 05797 ante la Notaría Novena, del Círculo de Bogotá D.C de fecha 19 de septiembre de 2016 acto hipoteca valor 2.000.000. de Jorge Antonio Suarez Niviayo a Alcibíades Peralta Maldonado -----

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$2.000.000-----

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000-----**

**PARTIDA ONCE:** Escritura Pública No. 01397 ante la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D.C de fecha 22 de agosto de 2015 acto hipoteca valor 2.000.000 de Cecilia Jiménez Anturi a Alcibíades Peralta Maldonado -----

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$2.000.000-----

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000-----**

**PARTIDA DOCE:** Pagare No 80155387 valor 6.000.000. de fecha 01 de noviembre de 2017 de Olga lucia Sánchez Dávila -----  
A favor de Alcibíades Peralta Maldonado-----

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$6.000.000-----

**SUMA EL ACTIVO..... \$6.000.000-----**

**PARTIDA TRECE** Pagare No 80482077 valor 1.000.000. de fecha 13 de agosto de 2018 de Dora Numpaque Monroy a favor de Alcibíades Peralta Maldonado -----

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$1.000.000-----

**SUMA EL ACTIVO..... \$1.000.000-----**

**PARTIDA CATORCE:** Pagare No 80584585 valor 14.200.000 de fecha 04 de marzo de 2019 de Monica Paez Guevara a favor de Alcibíades Peralta Maldonado -----

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**





**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

14

**PASIVO**

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INYENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios del abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada.

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.

Del Señor Notario,

**EDISON IVAN CORTES CARPETA**

C.C. 11.449.786 de Facativá

T.P. 252.051. del C. S. de la Judicatura.

**TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**

Señor

**NOTARIO DE BOGOTA.**

E. S. D.

REF: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA de PERALTA MALDONADO ALCIBIADES quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C.

**PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**EDISON IVAN CORTES C**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 11.449.786 de Facativá y la T.P. 252.051 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación, en mi calidad apoderado de **OMAIRA VALENCIA LEMUS** Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 y está actuando como representante legal de su menor hija **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** Identificada con NUIP No 1.013.267.403 menor de edad y representada por su progenitora, las cuales actúan en calidad de cónyuge e hija del causante, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

República de Colombia

15

solicito a usted elevar a escritura pública este trabajo de liquidación de la herencia y consiguiente partición y adjudicación, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

1. El señor **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO** Y LA Sra. **VALENCIA LEMUS OMAIRA** contrajeron matrimonio católico el día 11 de abril de 2012.
- 2- De dicha unión se procrea la siguiente hija **ANGIE MARIANA PERALTA MALDONADO** identificada con la tarjeta de identidad No 1013267403.
- 3- El señor **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO** falleció en esta ciudad el día 23 de noviembre de 2019, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus herederos mencionados en el numeral que antecede y a su cónyuge.
- 4.- El último domicilio y asiento de sus negocios del causante fue en Bogotá D.C.
- 5.- Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, le corresponde a mis representados el 50% a la cónyuge y el 50% a la heredera de los bienes que conforman el activo de la herencia.
- 5.- El último domicilio de la causante fue esta ciudad de Bogotá, D.C.
- 6- Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, le corresponde a mi representada el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia.
- 7.- Mi mandante aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 8.- En la liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite notarial, en tanto que fueron cubiertos por la parte interesada.

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma:

**ACERVO HERENCIAL**

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA**

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

16

**CORRIENTE (\$1.156.126.000.00),** -----

Como ya se dijo no hay pasivo -----

En consecuencia, los bienes sociales del activo son -----

**ACTIVO**-----

**PARTIDA UNO:** 100% de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente situada en la zona de Usaquén, del distrito capital distinguido con la nomenclatura urbana calle 161 A # 18ª-30 tiene una extensión de Doscientos noventa metros<sup>2</sup> (290.00Mtrs<sup>2</sup>) aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos por el norte con el lote número ocho 8 de la manzana veintiocho 28 con extensión de diez 10Mts por el sur con la calle 2 de la urbanización las orquideas hoy calle 161ª que es su frente en extensión de Diez 10Mtrs por el oriente con el lote número 14 de la manzana 28 en extensión de veintinueve 29Mtrs y por el occidente con el lote número 16 de la manzana 28 en extensión de veintinueve 29Mtrs y encierra -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria 50N-355528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, número Catastral UQ 161ª-36-14. -----

**TRADICION:** El 100% de este inmueble fue adquirido por el causante ALCIBIADES PERALTA MALDONADO POR COMPRAVENTA de fecha 14 de noviembre del año 2003 a Industrias Bar LTDA acto inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-355528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte. -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$917.532.000. -----

**SUMA EL ACTIVO**..... \$ 917.532.000.-----

**PARTIDA DOS:** 100% de un lote de terreno desmembrado del lote denominado villa Inés hoy villa Ruth ubicado en la vereda de Chimbi, del municipio de melgar departamento del Tolima, lote de terreno denominado villa Inés con extensión superficial aproximada de Quientos veinticinco metros<sup>2</sup> 525.00 Mtrs<sup>2</sup>

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



**República de Colombia**  
17 1542

Aa066172875  
Ca366108926

comprendido dentro de los siguientes linderos por el occidente en longitud aproximada de treinta y cinco metros 35.00Mtrs con camino privado por el frente con camino privado al servicio de la finca con longitud de quince metros 15.00 Mtrs por el oriente en longitud aproximada de treinta y cinco metros 35.00 Mtrs terrenos que fueron de la vendedora por la parte de atrás en longitud aproximada de quince metros 15,00 Mtrs con la familia santos matricula inmobiliaria 366-33277 y cedula catastral 00-03-0004-0503-000.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula Inmobiliaria 366-33277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, numero catastral 00-03-0004-0503-000.

**TRADICION:** El 100% de este inmueble fue adquirido por la causante ALCIBIADES PERALTA MALDONADO, por el contrato de dación en pago de fecha 22 de agosto de 2016 ESCRITURA No 01277 DE LA Notaria 60 de Bogotá a ELIANA ELIZABETH ROMERO Y OMAR DARIO BELTRAN MENDEZ, acto inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 366-33277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima.

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$ 34.198.000.

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 34.198.000**

**PARTIDA TRES:** 100% de un vehículo de palca NVK335 , marca Mazda, color negro carrocería de estacas, clase camioneta , modelo 1995, linea B-2000, servicio particular, serie B200007011, chasis B200007011 motor FE762107 .

A este mueble le corresponde la matricula Nro CT901920606, del Ministerio de transporte.

**TRADICION:** El 100% de este mueble compraventa de CARMAX S.A A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO .

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$ 3.920.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 3.920.000**

**PARTIDA CUATRO:** 100% de un vehículo de palca CYY079 , marca honda, color

Ca366108926  
12-12-19  
27-04-20

MCSMCMODEO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

18

azul, van, clase camioneta, modelo 2007, servicio particular. Línea ODYSSEY EXL  
RES. capacidad 8 serie 5KBRL387X7B900273 chasis 5KBRL387X7B900273, motor  
J35A63018305 -----

A este mueble le corresponde la matrícula Nro CT530056861, del Ministerio de  
transporte -----

**TRADICION:** El 100% de este mueble compra venta de JOSE FERNANDO  
USECHE BOCIGAS A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 39.960.000 -----

**SUMA EL ACTIVO..... \$ .39.960.000-----**

**PARTIDA CINCO:** 100% de un vehículo de palca FDD344, marca Mazda, color  
rojo -negro carrocería coupe, clase automovil, modelo 1982, servicio particular.  
Chasis SA22C661283 serie SA22C661283, motor FE156903. -----

A este mueble le corresponde la matrícula Nro 3906, del Ministerio de transporte.---

**TRADICION:** El 100% de este mueble compra venta de JAIME MENDEZ  
MANRIQUE A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 4.116.000. -----

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 4.116.000.-----**

**PARTIDA SEIS:** Escritura No 04155 notaria 9 de Bogotá de fecha 15 de julio de  
2016 acto hipoteca \$ 2000.000 Abierta pagares No P-80038386 valor 25.000.000 y  
No P-79867059 valor 10.000.000 de valencia González Edward Julián a Alcibíades  
Peralta Maldonado -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 37.000.000 -----

**SUMA EL ACTIVO..... \$37.000.000 -----**

**PARTIDA SIETE:** Escritura No 617 notaria 59 de Bogotá de fecha 16 de abril de  
2014 acto hipoteca valor 2.000.000 de Hidelbrando Valles Leal y Calderón Cuellar  
Nubia Ruth a Alcibíades Peralta Maldonado -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 2.000.000 -----

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000-----**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



**República de Colombia**  
" N<sup>o</sup> 19 1542

Aa066172876 C#366108927

**PARTIDA OCHO:** Escritura No 866 notaria 60 de Bogotá de fecha 30 de mayo de 2018 acto hipoteca valor 2.000.000 de Edgar Augusto Galindo Sanabria Alcibíades Peralta Maldonado

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$2.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000**

**PARTIDA NUEVE:** Escritura No 768 notaria 60 de Bogotá de fecha 16 de mayo de 2018 acto hipoteca - valor 2.000.000 de Cosme Blanco Fernández a Alcibíades Peralta Maldonado

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$2.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000**

**PARTIDA DIEZ:** Escritura Pública No. 05797 ante la Notaría Novena, del Circuito de Bogotá D.C de fecha 19 de septiembre de 2016 acto hipoteca valor 2.000.000 de Jorge Antonio Suarez Niviayo a Alcibíades Peralta Maldonado

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$2.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000**

**PARTIDA ONCE:** Escritura Pública No. 01397 ante la Notaría Sesenta del Circuito de Bogotá D.C de fecha 22 de agosto de 2015 acto hipoteca valor 2.000.000 de Cecilia Jiménez Anturi a Alcibíades Peralta Maldonado

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$2.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$2.000.000**

**PARTIDA DOCE:** Pagare No 80155387 valor 6.000.000. de fecha 01 de noviembre de 2017 de Olga lucía Sánchez Dávila

A favor de Alcibíades Peralta Maldonado

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$6.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$6.000.000**

**PARTIDA TRECE:** Pagare No 80482077 valor 1.000.000. de fecha 13 de agosto de 2018 de Dora Numpaque Monroy a favor de Alcibíades Peralta Maldonado

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$1.000.000

C#366108927

1090165UGU99AA25  
12-12-19  
C#366108927

C#366108927

C#366108927

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

20

SUMA EL ACTIVO..... \$1.000.000-----

**PARTIDA CATORCE:** Pagare No 80584585 valor 14 200 000 de fecha 04 de marzo de 2019 de Monica Paez Guevara a favor de Alcibíades Peralta Maldonado -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$14.200.000-----

SUMA EL ACTIVO..... \$14.200.000-----

**PARTIDA QUINCE:** Pagare No 80482076 valor 1 700 000 de fecha 10 de agosto de 2018 de Berta Cecilia Sánchez García a favor de Alcibíades Peralta Maldonado -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$1.700.000-----

SUMA EL ACTIVO..... \$1.700.000-----

**PARTIDA DIECISEIS:** Juez 56 civil municipal de Bogotá proceso ejecutivo demandante Alcibíades Peralta Maldonado demandados Barrera Vanegas Diana y Juan Sebastián Barrera Vanegas proceso 2017-491 anexo copia autentica de los pagarés 79019275.valor.\$3.000.000 ,79019278 valor \$2.000.000 ,79019276.valor 3.000.000 ,79019274 valor\$3.000.000 ,79019272 valor\$2.000.000, 79019271 valor\$10.000.000 ,78752209 valor\$3.500.000 ,79446740 valor \$1.000.000. -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$27.500.000-----

SUMA EL ACTIVO..... \$27.500.000-----

**PARTIDA DIECISIETE:** Juez 35 civil municipal de Bogotá proceso ejecutivo demandante Alcibíades Peralta Maldonado demandado Myriam Sanabria y Galindo Sanabria Edgar Augusto proceso 2019-916 allego copia de pagarés auténticos 80107546 valor \$15.000.000 ,80390788 valor\$5.000.000, 79932931 valor \$38.000.000. -----

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 58.000.000 -----

SUMA EL ACTIVO..... \$58.000.000-----

**PARTIDA DIECIOCHO:** Juez 46 civil municipal de pequeñas causas civiles de Bogotá proceso ejecutivo demandante Alcibiades Peralta Maldonado demandado Olga Sánchez y Gerardo Agustín caldas perilla proceso 2019-1978 anexo copia autentica del contrato de arrendamiento 06789625. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



**República de Colombia**  
21042

A4066172877 C\*386108926

Se avalúa esta partida en la suma de ..... \$1.000.000

**SUMA EL ACTIVO**..... \$1.000.000

**PASIVO**.....

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada.

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.

**RESUMEN**

TOTAL DEL ACTIVO.....	\$ 1.156.126.000.00.
TOTAL PASIVO.....	\$ - 0 -
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: .....	\$ 1.156.120.000.00.

**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

Del monto del acervo inventariado se liquida la sociedad conyugal de la siguiente forma:

Para ALCIBIADES PERALTA MALDONADO le corresponde el 50% de la masa sucesoral relacionada en la partición y adjudicación de este escrito conexas en dieciocho partidas;

Por su legítima:..... \$578.063.000.00.

Para OMAIRA VALENCIA LEMUS le corresponde el 50% de la masa sucesoral relacionada en la partición y adjudicación de este escrito conexas en dieciocho partidas;

Por su legítima:..... \$578.063.000.00.

Como uno los conyuges es fallecido se procede directamente a la liquidación de la herencia.

**I. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



22

Del monto del acervo inventariado de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.156.126.000.00), el 50% queda en cabeza de la cónyuge la Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 en un porcentaje de ( \$ 578.063.000.00 ) y el otro 50% en cabeza de la heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con tarjeta de identidad No 1.013.267.403, en un porcentaje de ( \$578.063.000.00.) la cual se encuentra representada por su progenitora Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS -----

**II. DISTRIBUCION (HIJUELAS) -----**

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.156.126.000.00), así, el 50% queda en cabeza de la cónyuge la Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 en un porcentaje de ( \$ 578.063.000.00.) y el otro 50% en cabeza de la heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con tarjeta de identidad No 1.013.267.403, en un porcentaje de ( \$ 578.063.000.00.) la cual se encuentra representada por su progenitora Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS. El cien por ciento de la herencia quedara así: -----

**HIJUELA No. 1** correspondiente a la Cónyuge OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 en un porcentaje de un 50% por valor de.. ( \$578.063.000.00. ). Se adjudica en común y proindiviso los bienes, y para cancelar dicha hijuela se le otorga las siguientes partidas: -----

Se integra y paga así: -----

**PARTIDA NUMERO 1 EN UN 50% -----**

Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente situada en la zona de Usaqué, del distrito capital distinguido con la nomenclatura urbana calle 161 A # 18ª-30 tiene una extensión de Doscientos noventa metros<sup>2</sup> (290.00Mtrs<sup>2</sup>) aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



24

03-0004-0503-000

**TRADICION:** El 100% de este inmueble fue adquirido por la causante **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO**, por el contrato de dación en pago de fecha 22 de agosto de 2016 **ESCRITURA** No 01277 DE LA Notaria 60 de Bogotá a **ELIANA ELIZABETH ROMERO Y OMAR DARIO BELTRAN MENDEZ**, acto inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 366-33277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Melgar Tolima

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$17.099.000**

**PARTIDA NUMERO 3 EN UN 50%**  
Un vehículo de palca NVK335 , marca Mazda, color negro carrocería de estacas, clase camioneta , modelo 1995, línea B-2000, servicio particular, serie B200007011, chasis B200007011 motor FE762107 .

A este mueble le corresponde la matrícula Nro CT901920606, del Ministerio de transporte.

**TRADICION:** El 100% de este mueble compraventa de **CARMAX S.A A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO**.

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.960.000**

**PARTIDA NUMERO 4 EN UN 50%**  
Un vehículo de palca CYY079 , marca honda, color azul, van, clase camioneta , modelo 2007, servicio particular. Línea ODYSSEY EXL RES, capacidad 8 serie5KBRL387X7B900273 chasis5KBRL387X7B900273, motor J35A63018305 .

A este mueble le corresponde la matrícula Nro CT530056861, del Ministerio de transporte.

**TRADICION:** El 100% de este mueble compra venta de **JOSE FERNANDO USECHE BOCIGAS A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO**.

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$19.980.000**

**PARTIDA NUMERO 5 EN UN 50%**

Un vehículo de palca FDD344 , marca Mazda, color rojo -negro carrocería coupe,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



**República de Colombia**

NO 25 1542

A4066172879 C4366108930

clase automovil , modelo 1982, servicio particular. ChasisSA22C661283 serie SA22C661283, motorFE156903. -----

A este mueble le corresponde la matrícula Nro 3906, del Ministerio de transporte

**TRADICION:** El 100% de este mueble compra venta de JAIME MENDEZ MANRIQUE A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO.-----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$2.058.000**-----

**PARTIDA NUMERO 6 EN UN 50%**-----

Escritura No 04155 notaria 9 de Bogotá de fecha 15 de julio de 2016 acto hipoteca \$ 2000.000 Abierta pagares No P-80038386 valor 25 000 000 y No P-79867059 valor 10.000.000 de valencia González Edward Julián a Alcibiades Peralta Maldonado -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$18.500.000**-----

**PARTIDA NUMERO 7 EN UN 50%**-----

Escritura No 617 notaria 59 de Bogotá de fecha 16 de abril de 2014 acto hipoteca valor 2.000.000 de Hidelbrando Valles Leal y Calderón Cuellar Nubia Ruth a Alcibiades Peralta Maldonado. -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000**-----

**PARTIDA NUMERO 8 EN UN 50%**-----

Escritura No 866 notaria 60 de Bogotá de fecha 30 de mayo de 2018 acto hipoteca valor 2.000.000. de Edgar Augusto Galindo Sanabria a Alcibiades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000**-----

**PARTIDA NUMERO 9 EN UN 50%**-----

Escritura No 768 notaria 60 de Bogotá de fecha 16 de mayo de 2018 acto hipoteca valor 2.000.000 de Cosme Blanco Fernández a Alcibiades Peralta Maldonado. -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000**-----

**PARTIDA NUMERO 10 EN UN 50%**-----

Escritura Pública No. 05797 ante la Notaria Novena, del Circulo de Bogotá D.C de fecha 19 de septiembre de 2016 acto hipoteca valor 2.000.000. de Jorge Antonio Suarez Niviayo a Alcibiades Peralta Maldonado -----

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

26

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000**

**PARTIDA NUMERO 11 EN UN 50%**  
Escritura Pública No. 01397 ante la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D.C de fecha 22 de agosto de 2015 acto hipoteca valor 2.000.000 de Cecilia Jiménez Anturi a Alcibíades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000**

**PARTIDA NUMERO 12 EN UN 50%**  
Pagare No 80155387 valor 6.000.000. de fecha 01 de noviembre de 2017 de Olga Lucia Sánchez Dávila ..... A favor de Alcibíades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$3.000.000**

**PARTIDA NUMERO 13 EN UN 50%**  
Pagare No 80482077 valor 1.000.000 de fecha 13 de agosto de 2018 de Dora Numpaque Monroy a favor de Alcibíades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$500.000**

**PARTIDA NUMERO 14 EN UN 50%**  
Pagare No 80584585 valor 14.200.000 de fecha 04 de marzo de 2019 de Monica Paez Guevara a favor de Alcibíades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$7.100.000**

**PARTIDA NUMERO 15 EN UN 50%**  
Pagare No 80482076 valor 1.700.000 de fecha 10 de agosto de 2018 de Berta Cecilia Sánchez García a favor de Alcibíades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$8.500.000**

**PARTIDA NUMERO 16 EN UN 50%**  
Proceso ejecutivo Juez 56 civil municipal de Bogotá demandante Alcibíades Peralta Maldonado demandados Barrera Vanegas Diana y Juan Sebastián Barrera Vanegas proceso 2017-491 anexo copia autentica de los pagarés 79019275.valor.\$3.000.000 ,79019278 valor \$2.000.000 ,79019276.valor 3.000.000 ,79019274 valor\$3.000.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

República de Colombia

NO 27 1542

A4066172880 CA366108931

,79019272 valor\$2 000 000, 79019271 valor\$10 000.000 ,78752209 valor\$3.500.000  
 ,79446740 valor \$1.000.000. -----  
**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$13.750.000** -----

**PARTIDA NUMERO 17 EN UN 50%** -----  
 Proceso ejecutivo Juez 35 civil municipal de Bogotá demandante Alciblaides Peralta Maldonado demandado Myrtam Sanabria y Galindo Sanabria Edgar Agosto proceso 2019-916 allego copia de pagarés auténticos 80107546 valor \$15.000.000 ,80390788 valor\$5 000 000, 79932931 valor \$38.000.000. -----  
**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$29.000.000** -----

**PARTIDA NUMERO 18 EN UN 50%** -----  
 Proceso ejecutivo Juez 46 civil municipal de pequeñas causas civiles de Bogotá demandante Alcibiades Peralta Maldonado demandado Olga Sánchez y Gerardo Agustín caldas perilla proceso 2019-1978 anexo copia autentica del contrato de arrendamiento 06789625. -----  
**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$500.000**-----

**HIJUELA No. 2** correspondiente a la Hija **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** Identificada con tarjeta de identidad No 1.013.267.403 en un porcentaje de un 50% por valor de.. (**\$578.063.000.00.**). La cual se encuentra representada por su progenitora Sra. **OMAIRA VALENCIA LEMUS**, Se adjudica en común y proindiviso los bienes, y para cancelar dicha hijuela se le otorga las siguientes partidas:-----  
 Se integra y paga así: -----

**PARTIDA NUMERO 1 EN UN 50%**-----  
 Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente situada en la zona de Usaquén, del distrito capital distinguido con la nomenclatura urbana calle 161 A # 18º-30 tiene una extensión de Doscientos noventa metros<sup>2</sup> (290.00Mtrs<sup>2</sup>) aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos por el norte con el lote número ocho 8 de la manzana veintiocho 28 con extensión de diez 10Mts por el sur con la calle 2 de la urbanización las orquídeas hoy calle 161

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

28

que es su frente en extensión de Diez 10Mtrs por el oriente con el lote numero 14 de la manzana 28 en extensión de veintinueve 29Mtrs y por el occidente con el lote número 16 de la manzana 28 en extensión de veintinueve 29Mtrs y encierra -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria 50N-355528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, numero Catastral UQ 161ª-36-14. -----

**TRADICION:** El 100% de este inmueble fue adquirido por el causante ALCIBIADES PERALTA MALDONADO POR COMPRAVENTA de fecha 14 de noviembre del año 2003 a Industrias Bar LTDA acto inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-355528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte. -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50% ..... \$ 458.766.000.-----**

**PARTIDA NUMERO 2 EN UN 50% -----**

Un lote de terreno desmembrado del lote denominado villa Inés hoy villa Ruth ubicado en la vereda de Chimbi, del municipio de melgar departamento del Tolima, lote de terreno denominado villa Inés con extensión superficial aproximada de quinientos veinticinco metros<sup>2</sup> 525.00 Mtrs<sup>2</sup> comprendido dentro de los siguientes linderos por el occidente en longitud aproximada de treinta y cinco metros 35.00Mtrs con camino privado , por el frente con camino privado al servicio de la finca con longitud de quince metros 15.00 Mtrs, por el oriente en longitud aproximada de treinta y cinco metros 35.00 Mtrs con terrenos que fueron de la vendedora por la parte de atrás en longitud aproximada de quince metros 15.00 Mtrs con la familia santos matricula inmobiliaria 366-33277 y cedula catastral 00-03-0004-0503-000. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria 366-33277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, numero catastral 00-03-0004-0503-000. -----

**TRADICION:** El 100% de este inmueble fue adquirido por la causante ALCIBIADES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



**República de Colombia**

NO. 29 1542

PERALTA MALDONADO, por el contrato de dación en pago de fecha 22 de agosto de 2016 ESCRITURA No 01277 DE LA Notaria 60 de Bogotá a ELIANA ELIZABETH ROMERO Y OMAR DARIO BELTRAN MENDEZ, acto inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 366-33277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima.

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$17.099.000**

**PARTIDA NUMERO 3 EN UN 50%**

Un vehículo de palca NVK335 , marca Mazda, color negro carrocería de estacas, clase camioneta , modelo 1995, línea B-2000, servicio particular, serie B200007011, chasis B200007011 motor FE762107 .

A este mueble le corresponde la matrícula Nro CT901920606, del Ministerio de transporte.

**TRADICION:** El 100% de este mueble compraventa de CARMAX S.A A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO .

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.960.000**

**PARTIDA NUMERO 4 EN UN 50%**

Un vehículo de palca CYY079 , marca honda, color azul, van, clase camioneta , modelo 2007, servicio particular. Línea ODYSSEY EXL RES, capacidad 8 serie5KBRL387X7B900273 chasis5KBRL387X7B900273, motor J35A63018305 .

A este mueble le corresponde la matrícula Nro CT530056861, del Ministerio de transporte.

**TRADICION:** El 100% de este mueble compra venta de JOSE FERNANDO USECHE BOCIGAS A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO.

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$19.980.000**

**PARTIDA NUMERO 5 EN UN 50%**

Un vehículo de palca FDD344 , marca Mazda, color rojo -negro carrocería coupe, clase automovil , modelo 1982, servicio particular. ChasisSA22C661283 serie SA22C661283, moto FE156903.

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

30

A este mueble le corresponde la matrícula Nro 3906 del Ministerio de Transporte ---

**TRADICION:** El 100% de este mueble compra venta de JAIME MENDEZ  
MANRIQUE A ALCIBIADES PERALTA MALDONADO -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$2.058.000 -----**

**PARTIDA NUMERO 6 EN UN 50% -----**

Escritura No 04155 notaria 9 de Bogotá de fecha 15 de julio de 2016 acto hipoteca \$  
2000.000 Abierta pagares No P-80038386 valor 25.000.000 y No P-79867059 valor  
10.000.000 de valencia González Edward Julián a Alcibíades Peralta Maldonado ---

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$18.500.000-----**

**PARTIDA NUMERO 7 EN UN 50% -----**

Escritura No 617 notaria 59 de Bogotá de fecha 16 de abril de 2014 acto hipoteca  
valor 2.000.000 de Hidolbrando Valles Leal y Calderón Cuellar Nubia Ruth a  
Alcibíades Peralta Maldonado. -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000 -----**

**PARTIDA NUMERO 8 EN UN 50% -----**

Escritura No 866 notaria 60 de Bogotá de fecha 30 de mayo de 2018 acto hipoteca  
valor 2.000.000. de Edgar Augusto Galindo Sanabria a Alcibíades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000 -----**

**PARTIDA NUMERO 9 EN UN 50% -----**

Escritura No 768 notaria 60 de Bogotá de fecha 16 de mayo de 2018 acto hipoteca  
valor 2.000.000 de Cosme Blanco Fernández a Alcibíades Peralta Maldonado. -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000 -----**

**PARTIDA NUMERO 10 EN UN 50% -----**

Escritura Pública No. 05797 ante la Notaría Novena, del Circulo de Bogotá D.C de  
fecha 19 de septiembre de 2016 acto hipoteca valor 2.000.000. de Jorge Antonio  
Suarez Niviayo a Alcibíades Peralta Maldonado -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000 -----**

**PARTIDA NUMERO 11 EN UN 50% -----**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



**República de Colombia**  
NO = 31 15 4 2

Escritura Pública No. 01397 ante la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D.C. de fecha 22 de agosto de 2015 acto hipoteca valor 2.000.000 de Cecilia Jiménez Anturi a Alcibiades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$1.000.000**

**PARTIDA NUMERO 12 EN UN 50%**

Pagare No 80155387 valor 6.000.000. de fecha 01 de noviembre de 2017 de Lucia Sánchez Dávila A favor de Alcibiades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$3.000.000**

**PARTIDA NUMERO 13 EN UN 50%**

Pagare No 80482077 valor 1.000.000 de fecha 13 de agosto de 2018 de Dora Numpaque Monroy a favor de Alcibiades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$500.000**

**PARTIDA NUMERO 14 EN UN 50%**

Pagare No 80584585 valor 14.200.000 de fecha 04 de marzo de 2019 de Monica Paez Guevara a favor de Alcibiades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$7.100.000**

**PARTIDA NUMERO 15 EN UN 50%**

Pagare No 80482076 valor 1.700.000 de fecha 10 de agosto de 2018 de Berta Cecilia Sánchez García a favor de Alcibiades Peralta Maldonado

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$8.500.000**

**PARTIDA NUMERO 16 EN UN 50%**

Proceso ejecutivo Juez 56 civil municipal de Bogotá demandante Alcibiades Peralta Maldonado demandados Barrera Vanegas Diana y Juan Sebastián Barrera Vanegas proceso 2017-491 anexo copia autentica de los pagarés 79019275.valor.\$3.000.000 ,79019278 valor \$2.000.000 ,79019276.valor 3.000.000 ,79019274 valor\$3.000.000 ,79019272 valor\$2.000.000, 79019271 valor\$10.000.000 ,78752209 valor\$3.500.000 ,79446740 valor \$1.000.000

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

32

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$13.750.000-----**

**PARTIDA NUMERO 17 EN UN 50% -----**

Proceso ejecutivo Juez 35 civil municipal de Bogotá demandante Alciblaides Peralta Maldonado demandado Myriam Sanabria y Galindo Sanabria Edgar Agosto proceso 2019-916 allego copia de pagarés auténticos 80107546 valor \$15.000.000 ,80390788 valor\$5.000.000, 79932931 valor \$38.000.000.-----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$29.000.000-----**

**PARTIDA NUMERO 18 EN UN 50% -----**

Proceso ejecutivo Juez 46 civil municipal de pequeñas causas civiles de Bogotá demandante Alciblaides Peralta Maldonado demandado Olga Sánchez y Gerardo Agustín caldas perilla proceso 2019-1978 anexo copia autentica del contrato de arrendamiento 06789625. -----

**VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$500.000 -----**

**COMPROBACION -----**

**VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....(\$ 1.156.126.000.oo),-----**

LEGITIMA del 50% queda en cabeza de la cónyuge la Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 en un porcentaje de ( \$ 578.063.000.oo.) y el otro 50% en cabeza de la heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con tarjeta de identidad No 1.013.267.403, en un porcentaje de ( \$ 578.063.000.oo.) la cual se encuentra representada por su progenitora Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS. -----

**SUMAS IGUALES -----(\$ 1.156.126.000.oo) -----**

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO** y liquidada su herencia. -----

Del Señor Notario, Cordialmente, -----

**EDISON IVAN CORTES CARPETA -----**

**C.C. 11.449.786 de Facatativá -----**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

34

fiscales 1 - De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a e y f, 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario(a) elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

**50N-355528** -----

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2020, MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-355528 -----  
CHIP CATASTRAL AAA0113MOBS -----  
No. CONSULTA: 127993796 -----  
FECHA: 10-07-2020 4:09 PM -----

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL -----

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2020, FORMULARIO No. 202020101300052766 -----  
AVALUO: \$ 917.532.000 -----  
FECHA DE PAGO: 06 DE FEBRERO DE 2020 -----  
BANCO QUE REPORTA: DAVIVIENDA -----

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: iKzAADYPWNS2XJ -----  
FECHA DE EXPEDICION 10-07-2020. -----  
FECHA DE VENCIMIENTO: 09-08-2020 -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



**República de Colombia**

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS por concepto de valorización.

CONSECUTIVO No: 1803477

**366-33277**

4.- PAZ Y SALVO Municipal N°. 2020001007, expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Melgar, correspondiente al impuesto PREDIAL UNIFICADO. Del predio con cedula catastral N°. 00-03-0004-0503-000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, expedido el día 13 de julio de 2020, con un avalúo para vigencia 2020 de \$ 34.198.000

5.- CERTIFICACION MUNICIPAL, expedida por la secretaria de hacienda del Municipio de Melgar, correspondiente al gravamen de VALORIZACION Del predio con cedula catastral N°. 00-03-0004-0503-000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, expedido el día 13 de julio de 2020,

Nota. Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de VALORIZACION

**NVK335**

6.- FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES. AÑO GRAVABLE 2020.

No 2020203041643446123

PLACA: **NVK335**

AVALUO: \$ 3.920.000

FECHA DE PAGO: 17 DE MARZO DE 2020

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**CYY079**

7.- FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES. AÑO GRAVABLE 2020.

No 2020203041649731650

PLACA: **CYY079**

AVALUO: \$ 39.960.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



36

FECHA DE PAGO: 17 DE MARZO DE 2020

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

FDD344

8.- CUNDINAMARCA - FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO SOBRE  
VEHICULOS AUTOMOTORES - VEHICULOS AÑO GRAVABLE 2020.

FORMULARIO 00002062191717

PLACA: FDD344

AVALUÓ: \$4.116.000

FECHA DE PAGO: 3 DE FEBRERO DE 2020

BANCO QUE REPORTA: DAVIVIENDA

OTROS

9.- certificado de tradición y libertad N° 50N-1058370

10.- Copia autenticada de la escritura pública N° 617 del 16 de abril de 2014 de la  
Notaria 59 de Bogotá, D.C.

11.- certificado de tradición y libertad N° 50N-20059077

12.- Copia autenticada de la escritura pública N° 5797 del 19 de septiembre de 2016  
de la Notaria 9ª de Bogotá, D.C.

13.- certificado de tradición y libertad N° 50N-20749656

14.- Copia autenticada de la escritura pública N° 1397 del 22 de agosto de 2015 de  
la Notaria 60 de Bogotá, D.C.

15.- certificado de tradición y libertad N° 50S-40577595

16.- Copia autenticada de la escritura pública N° 4155 del 15 de julio de 2016 de la  
Notaria 9ª de Bogotá, D.C.

17.- COPIA DE PAGARE N° 80155387 POR VALOR DE \$6.000.000

18.- COPIA DE PAGARE N° 80482077 POR VALOR DE \$1.000.000

19.- COPIA DE PAGARE N° 80584585 POR VALOR DE \$14.200.000

20.- COPIA DE PAGARE N° 80482076 POR VALOR DE \$1.700.000

21.- COPIA DE PAGARE N° 79019271 POR VALOR DE \$10.000.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

**República de Colombia**

37 **1542**

22 - COPIA DE PAGARE N° 79019272 POR VALOR DE \$2 000.000

23 - COPIA DE PAGARE N° 79019274 POR VALOR DE \$3 000.000

24 - COPIA DE PAGARE N° 79019275 POR VALOR DE \$3 000.000

25 - COPIA DE PAGARE N° 79019276 POR VALOR DE \$3 000.000

26 - COPIA DE PAGARE N° 79019278 POR VALOR DE \$2 000.000

27 - COPIA DE PAGARE N° 78752209 POR VALOR DE \$3 500.000

28 - COPIA DE PAGARE N° 79446740 POR VALOR DE \$1.000.000

29 - COPIA DE PAGARE N° 79932931 POR VALOR DE \$38.000.000

30 - COPIA DE PAGARE N° 80107546 POR VALOR DE \$15.000.000

31 - COPIA DE PAGARE N° 80390788 POR VALOR DE \$5.000.000

32 - COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° W-06789625

33 - certificado de tradición y libertad N° 366-47576

34 - Copia autenticada de la escritura pública N° 866 del 30 de mayo 2018 de la Notaria 60 de Bogotá, D.C.

35 - certificado de tradición y libertad N° 50N-20034044

36 - Copia autenticada de la escritura pública N° 768 del 16 de mayo de 2018 de la Notaria 60 de Bogotá, D.C.

**NOTA:** se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. en consecuencia, la (el) notaria(o) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y de la (el) notaria(o). en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970).

**EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:**

1) ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y autorizaciones del artículo notarial

República de Colombia

10003445-GUIGUJRS

12-12-19

27-84-20

Cadempu S.A. - Registrada

C-366106936

C-366106936

CSMCA MGD MO



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
 Fijo 6823550 Celular - 3106775318

38

de identidad, linderos, folio de matrícula Inmobiliaria -----

2) declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----

3) conoce la ley y sabe que la(el) notaria(o) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

**NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente y advertida de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la(el) notaria(o) quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa066172867, Aa066172868, Aa066172869, Aa066172870, Aa066172871, Aa066172872, Aa066172873, Aa066172874, Aa066172875, Aa066172876, Aa066172877, Aa066172878, Aa066172879, Aa066172880, Aa066172881, Aa066172882, Aa066172883, Aa066172884, Aa066172963, Aa066172886, -----

RESOLUCION N° 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2.020 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 4.062.056 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 28.950 -----

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 28.950 -----

IVA COBRADO: \$ 941.366 -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318



República de Colombia

39

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1542  
MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS

FECHA: CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

EDISON IVAN CORTES CARPETA  
C.C. No. 11444700  
TP N° 252051  
TEL: 3106775318  
DOMICILIO / CIUDAD Calle 130 No. 155-43 OFC 101  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO  
E-MAIL: cortesivan85@hotmail.com  
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674/10) SI ( ) NO (X)  
CARGO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE VINCULACION \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES  
NOTARIO SEPTIMO (7ª) - ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

*ESCRITURACION*	
Radico: <i>Mejor</i>	Digito: <i>Voluntario</i>
Vo. Bo. Asesor: <i>Mejor</i>	Liquidado: _____
Biometría: _____	Firma y Huella: <i>[Firma]</i>
Rev/Testa: <i>[Firma]</i>	Info. Sistema: _____
Revisión Legal: <i>[Firma]</i>	Cierre: _____
Copias: <i>[Firma]</i>	

TURNO 1186-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



**EDISON IVAN CORTES CARPETA  
ABOGADO**



Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823550 Celular - 3106775318

40

LA NOTARIA SEPIMANET DE BOGOTÁ, S.C.

NOTARIA CUITIME 1° 20107

CONTRA SIMPLE PARA EL REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO

ESTA ES COPIA ESPECIAL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE REGISTRO EN

PAPEL DE SEGURIDAD EN *Venta* DE *10* UNIDADES DE ESCRITURA

FOLIO NÚMERO *1547* DE FECHA *12 de Julio*

DEL AÑO *2010*

ARTICULO 18 PARAGRAFO 1° DE LEY 1579 DE 2011

*17* JUL 2020

NOTARIA SEPIMANET DE BOGOTÁ, S.C.

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Dado en Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



# NOTARÍA SÉPTIMA

## DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARÍA SÉPTIMA

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm  
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

PRIMERA FOLIA DE LA  
DE LA ESCRITURA N° 00426  
FECHA: 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022  
ACTO O CONTRATO  
LIBERTAD, ADIC. DE HERENCIA  
PERALTA BOLIVIANO, ALICIA  
PERALTA VALENCIA, ANGIE VALENCIA

**PBX: 2826565 - 2826549**  
[contacto@notaria7bogota.com](mailto:contacto@notaria7bogota.com)  
[www.notaria7bogota.com](http://www.notaria7bogota.com)

**CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.**

# República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0426.

CUATROCIENTOS VEINTISEIS.

FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS CUANTÍA

ADICIÓN SUCESORAL \$148.000.000

CAUSANTE

ALCIBIADES PERALTA MALDONADO --- CC. N° 80.229.312 DE BOGOTÁ, D. C.

PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

APODERADO: EDISON IVAN CORTES CARPETA CC. N° 11.449.786 DE FACATATIVA. CON T.P. N° 252.051 DEL C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDOS (2.022) ante el despacho de la Notaría SEPTIMA (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

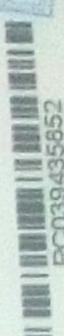
COMPARECIÓ: El Dr. EDISON IVAN CORTES CARPETA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad e identificado(a) con cedula de ciudadanía número 11.449.786 expedida en Facatativá, portador de la T.P. 252.051 del C.S. de la J., de actividad económica Abogado Litigante y manifestó:

PRIMERO: Que por el presente instrumento público obra en calidad de apoderado de OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 y está actuando como representante legal de su menor hija ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con NUIP No 1.013.267.403 estos actuando como heredera y cónyuge supérstite del causante PERALTA MALDONADO ALCIBIADES quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C., según poder que se protocoliza, dentro de la Adición de la sucesión intestada del causante ALCIBIADES PERALTA MALDONADO, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de ADICIÓN de bienes, remitido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública No tiene costo para el usuario

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública No tiene costo para el usuario



9033333333333 21-12-21 PO006714854

DIAN, recibiendo respuesta favorable el día 14/01/2022 recibido en la oficina (11/02/2022), cuya sucesión fue efectuada mediante escritura pública número MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (1542) DE FECHA CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C. -----

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación **ADICIONAL** de bienes que de acuerdo con el decreto 902 de 1.988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: -----

Señor -----

NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

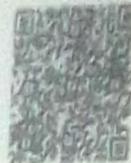
E. S. -----

D. -----

REF: ADICION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE PERALTA MALDONADO ALCIBIADES quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C. -----

**EDISON IVAN CORTES CARPETA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 11.449.786 de Facatativá y la T.P. 252.051 del C. S. de la J., actuando en nombre, representación Y en mi calidad de apoderado de **OMAIRA VALENCIA LEMUS** Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 y está actuando como representante legal de su menor hija **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** Identificada con NUIP No 1.013.267.403 estos actuando como heredera y cónyuge supérstite del causante **PERALTA MALDONADO ALCIBIADES** quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C., solicito al señor Notario que se inicie y lleve hasta su culminación el trámite de **ADICION DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU HERENCIA** del causante **PERALTA MALDONADO ALCIBIADES** quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C., y la correspondiente partición y adjudicación de los bienes, de igual manera manifiesto al despacho que el ultimo domicilio del causantes fue en Bogotá D.C. . Mi poderdante declara bajo la gravedad de juramento que desconoce la existencia de algún otro heredero. -----

**HECHOS**



1. En la notaria 7 de Bogotá se adelantó el trámite de sucesión del causante en referencia bajo la escritura pública 1542 del 14 de julio de 2020, y escritura de adición de fecha 06 de octubre de 2020 bajo la escritura pública 2462, por medio de este escrito se está solicitando la elaboración de la escritura de adición para incluir nuevos bienes -----

2. El señor **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO** Y LA Sra. **VALENCIA LEMUS OMAIRA** contrajeron matrimonio católico el día 11 de abril de 2012 -----

3.- De dicha unión se procrea la siguiente hija **ANGIE MARIANA PERALTOA MALDONADO** Identificada con NUIP No 1013267403. -----

4.- El señor **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO** falleció en esta ciudad el día 23 de noviembre de 2019, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus herederos mencionados en el numeral que antecede y a su cónyuge. -----

5.- El último domicilio y asiento de sus negocios del causante fue en Bogotá D.C. -----

6.- Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, le corresponde a mis representados el 50% a la cónyuge y el 50% a la heredera de los bienes que conforman el activo de la herencia. -----

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi solicitud en las siguientes disposiciones: -----

Decreto Ley 902 de 1988 -----

Ley 446 de 1998 -----

Artículos 1298, 1304, 1312 del Código Civil y demás disposiciones inherentes y concordantes. -----

Capítulo IV Artículo 489 y siguientes del Código General del Proceso y demás disposiciones inherentes y concordantes. -----

Capítulo II artículo 1857 del Código Civil -----

**DOCUMENTOS Y ANEXOS**

Para tal efecto solicito se tengan en cuenta los siguientes documentos que reposan en la escritura de sucesión número 1542 de fecha 14 de julio de 2020: -----

1. Registros Civiles: -----

a - De defunción del Señor **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO** (Causante) -----

PO006714781  
PC039435853

21-12-21 PO006714781  
25-01-22 PC039435853

b.- De nacimiento de los Señores: -----

OMAIRA VALENCIA LEMUS. -----

(Cónyuge) -----

PERALTA VALENCIA ANGIE MARIANA -----

(Hija del causante). -----

c- Registro de matrimonio -----

2. Copia auténticos de los siguientes pagares -----

A-Pagare No 79646656 de fecha mayo 9 de 2017 -----

B-Pagare No 80440958 de fecha mayo 17 de 2018 -----

C-Pagare No 80482073 de fecha mayo 30 de 2018 -----

D-Pagare No 80482075 de fecha julio 17 de 2018 -----

E-Pagare No 80482074 de fecha julio 12 de 2018 -----

F-Pagare No 80543467 de fecha noviembre 26 de 2018 -----

G- Pagare No 80440957 de fecha mayo 16 de 2018 -----

H- Pagare No 80440959 de fecha mayo 16 de 2018 -----

3. Inventario y Avalúo de bienes -----

4. Trabajo de Partición y/o adjudicación -----

5. Poder -----

Bajo la gravedad del juramento declaro: -----

A.-) Que el último domicilio del causante ALCIBIADES PERALTA MALDONADO y asiento principal de sus negocios, fue en Bogotá D.C. -----

B.-) Que se desconoce la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores o interesados de igual o mejor derecho del que le asiste a mis representados. -----

C.-). Que toda la información verbal como documental aportada es cierta y verdadera y desde ya, mis representados asume toda responsabilidad, exonerando a su apoderado. -----

D.-) Mis representados aceptan los derechos herenciales con beneficio de inventario. -----

En consecuencia, solicito al Señor Notario se sirva realizar la escritura de adición de que trata el numeral 8o. del artículo 3o. del Decreto 902 de mayo de 1.988. -----

Del Señor Notario, -----

EDISON IVAN CORTES CARPETA -----



C.C. 11.449.786 de Facatativá

T.P. 252.051 del C. S. de la Judicatura

Señor

NOTARIO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. : ADICION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA de PERALTA MALDONADO ALCIBIADES quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C.

Escritura de adición dentro de la sucesión número 1542 de fecha 14 de julio de 2020 y escritura de adición 2462 de fecha 06 de octubre de 2020 de la notaria 7 circulo de Bogotá.

INVENTARIOS Y AVALUOS

EDISON IVAN CORTES CARPETA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 11.449.786 de Facatativá y la T.P. 252.051 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación, en mi calidad apoderado de OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 y está actuando como representante legal de su menor hija ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con tarjeta de identidad No 1.013.267.403 menor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de cónyuge y en representación de su menor hija del causante, me permito presentar la relación de adición a los INVENTARIOS Y AVALUOS de bienes del causante ALCIBIADES PERALTA MALDONADO, para elaborar la respectiva escritura de adición en la siguiente forma:

ACTIVO

BIENES

PARTIDAS pagares:

PARTIDA NUMERO 1 Pagare No 79646656 de fecha mayo 9 de 2017 valor 4.000.000

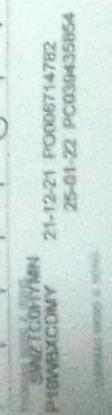
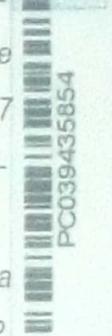
DEUDOR MYRIAM SANABRIA DE GALINDO Y GALINDO SANABRIA EDGAR GALINDO

ACREEDOR ALCIBIADES PERALTA MALDONADO

PARTIDA NUMERO 2 Pagare No 80440958 de fecha mayo 17 de 2018 valor 10.000.000

PARTIDA NUMERO 3 Pagare No 80482073 de fecha mayo 30 de 2018 valor 40.000.000

PARTIDA NUMERO 4 Pagare No 80482075 de fecha julio 17 de 2018 valor 10.000.000



PARTIDA NUMERO 5 Pagare No 80482074 de fecha julio 12 de 2018 valor 10.000.000  
 PARTIDA NUMERO 6 Pagare No 80543467 de fecha noviembre 26 de 2018 valor 24.000.000  
 DEUDOR GALINDO SANABRIA EDGAR AGUSTO ACREEDOR ALCIBIADES PERALTA  
 MALDONADO

PARTIDA NUMERO 7 Pagare No 80440957 de fecha mayo 16 de 2018 valor 5.000.000

PARTIDA NUMERO 8 Pagare No 80440959 de fecha mayo 16 de 2018 valor 45.000.000

DEUDOR COSME BLANCO FERNANDEZ ACREEDOR ALCIBIADES PERALTA  
 MALDONADO

Se avalúa estas partidas en la suma de ..... \$ 148.000.000

SUMA EL ACTIVO..... \$ 148.000.000

SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS..... \$148.000.000.00

### PASIVO

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios del abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada.

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos que quedaban pendientes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.

Del Señor Notario,

EDISON IVAN CORTES CARPETA

C.C. 11.449.786 de Facatativá

T.P. 252.051 del C. S. de la Judicatura.

Señor

NOTARIO DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA de PERALTA MALDONADO ALCIBIADES quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No 80.229.312 de Bogotá D.C.

Escritura de adición dentro de la sucesión número 1542 de fecha 14 de julio de 2020 y escritura de adición 2462 de fecha 06 de octubre de 2020 de la notaria 7 circulo de Bogotá.



## PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

EDISON IVAN CORTES C, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía 11.449.786 de Facatativá y la T.P. 252.051 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación, en mi calidad apoderado de OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 y está actuando como representante legal de su menor hija ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con NUIP No 1.013.267.403 menor de edad y representada por su progenitora, las cuales actúan en calidad de cónyuge e hija del causante, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a usted elevar la escritura pública de adición, este trabajo de liquidación de la herencia, y la consiguiente partición y adjudicación, en los siguientes términos:-----

### ANTECEDENTES

1. En la notaria 7 de Bogotá se adelantó el juicio de sucesión del causante en referencia bajo el expediente 1542 del 14 de julio de 2020 y escritura de adición 2462 de fecha 06 de octubre de 2020, por medio de este escrito se está solicitando la elaboración de la escritura de adición para incluir nuevos bienes -----
2. El señor ALCIBIADES PERALTA MALDONADO Y LA Sra. VALENCIA LEMUS OMAIRA contrajeron matrimonio católico el día 11 de abril de 2012.-----
- 3.- De dicha unión se procrea la siguiente hija ANGIE MARIANA PERALTA MALDONADO Identificada con NUIP No 1013267403 -----
- 4.- El señor ALCIBIADES PERALTA MALDONADO falleció en esta ciudad el día 23 de noviembre de 2019, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus herederos mencionados en el numeral que antecede y a su cónyuge.-----
- 5.- El último domicilio y asiento de sus negocios del causante fue en Bogotá D.C. ---
- 6.- Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, le corresponde a mis representados el 50% a la cónyuge y el 50% a la heredera de los bienes que conforman el activo de la herencia.-----
- 7 - Mi mandante aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----
- 8.- En la liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite notarial, en tanto que fueron cubiertos por la parte interesada. -----



PC006714783

PC039435655

20XWDF1YCU 21-12-21 PC006714783

06V81810PU1W

25-01-22 PC039435655

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma:

### ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.000.000.00).

Como ya se dijo no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes sociales del activo son:

### ACTIVO

PARTIDA UNO: pagares:

- Pagare No 79646656 de fecha mayo 9 de 2017 valor 4.000.000  
DEUDOR MYRIAM SANABRIA DE GALINDO Y GALINDO SANABRIA EDGAR  
AUGUSTO A favor de ALCIBIADES PERALTA MALDONADO.
  - Pagare No 80440958 de fecha mayo 17 de 2018 valor 10.000.000
  - Pagare No 80482073 de fecha mayo 30 de 2018 valor 40.000.000
  - Pagare No 80482075 de fecha julio 17 de 2018 valor 10.000.000
  - Pagare No 80482074 de fecha julio 12 de 2018 valor 10.000.000
  - Pagare No 80543467 de fecha noviembre 26 de 2018 valor 24.000.000  
DEUDOR GALINDO SANABRIA EDGAR AUGUSTO A favor de ALCIBIADES  
PERALTA MALDONADO
  - Pagare No 80440957 de fecha mayo 16 de 2018 valor 5.000.000
  - Pagare No 80440959 de fecha mayo 16 de 2018 valor 45.000.000  
DEUDOR COSME BLANCO FERNANDEZ A FAVOR DE ALCIBIADES PERALTA  
MALDONADO
- SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS..... \$148.000.000.00

### PASIVO

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada.

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.



## RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO ..... \$ 148.000.000.00  
TOTAL PASIVO ..... \$ -- 0 --  
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: ..... \$ 148.000.000.00  
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Del monto del acervo inventariado se liquida la sociedad conyugal de la siguiente forma:

Para ALCIBIADES PERALTA MALDONADO le corresponde el 50% de la masa sucesoral relacionada en la partición y adjudicación de este escrito conexas en seis partidas:

Por su legítima: ..... \$74.000.000.00.

Para OMAIRA VALENCIA LEMUS le corresponde el 50% de la masa sucesoral relacionada en la partición y adjudicación de este escrito conexas en tres partidas:

Por su legítima: ..... \$74.000.000.00.

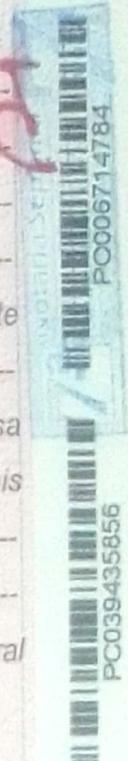
Como uno los conyuges es fallecido se procede directamente a la liquidación de la herencia

### I. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Del monto del acervo inventariado de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.000.000.00), el 50% queda en cabeza de la cónyuge la Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 en un porcentaje de ( \$ 74.000.000.00.) y el otro 50% en cabeza de la heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con NUIP No 1.013.267.403, en un porcentaje de ( \$74.000.000.00.) la cual se encuentra representada por su progenitora Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS.

### II. DISTRIBUCION (HIJUELAS)

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.000.000.00), así, el 50% queda en cabeza de la cónyuge la Sra. OMAIRA VALENCIA LEMUS Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 en un porcentaje de ( \$ 74.000.000.00.) y el otro 50% en cabeza de la heredera ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA Identificada con NUIP No 1.013.267.403, en un porcentaje de ( \$ 74.000.000.00.) la cual se encuentra representada por su progenitora Sra. OMAIRA VALENCIA



PC006714784

PC039435856

21-12-21 PC006714784

26-01-22 PC039435856

WYGARSEP

LEMUS. El cien por ciento de la herencia quedara así:-----

HIJUELA No. 1 correspondiente a la Cónyuge OMAIRA VALENCIA LEMUS  
Identificada con cedula de ciudadanía No 66777095 en un porcentaje de un 50% por  
valor de. ( \$74.000.000.00.). Se adjudica en común y proindiviso los bienes, y para  
cancelar dicha hijuela se le otorga las siguientes partidas: -----

Se integra y paga así: -----

- PARTIDA NUMERO 1 Pagare No 79646656 de fecha mayo 9 de 2017 valor  
4.000.000 ASI: -----

VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50% ..... \$ 2.000.000.-----

- PARTIDA NUMERO 2 Pagare No 80440958 de fecha mayo 17 de 2018 valor  
10.000.000 ASI: -----

VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50% ..... \$ 5.000.000.-----

-PARTIDA NUMERO 3 Pagare No 80482073 de fecha mayo 30 de 2018 valor  
40.000.000 ASI: -----

VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50% ..... \$ 20.000.000.-----

- PARTIDA NUMERO 4 Pagare No 80482075 de fecha julio 17 de 2018 valor  
10.000.000 ASI: -----

VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50% ..... \$ 5.000.000.-----

- PARTIDA NUMERO 5 Pagare No 80482074 de fecha julio 12 de 2018 valor  
10.000.000 ASI: -----

VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50% ..... \$ 5.000.000.-----

- PARTIDA NUMERO 6 Pagare No 80543467 de fecha noviembre 26 de 2018 valor  
24.000.000 ASI: -----

VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50% ..... \$ 12.000.000.-----

PARTIDA NUMERO 7 Pagare No 80440957 de fecha mayo 16 de 2018  
valor 5.000.000 ASI: -----

VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50%.....\$ 2.500.000-----

PARTIDA NUMERO 8 Pagare No 80440959 de fecha 16 de mayo de 2018  
valor 45.000.000 ASI: -----

VALOR ADJUDICADO A ESTA PARTIDA EN UN 50% .....\$ 22.500.000-----

HIJUELA No. 2 correspondiente a la Hija ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA  
Identificada con tarjeta de identidad No 1.013.267.403 en un porcentaje de un 50%



74.000.000.00) y el otro 50% en cabeza de la heredera **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** identificada con NUIP No 1.013.267.403, en un porcentaje de (\$74.000.000.00) la cual se encuentra representada por su progenitora Sra **OMAIRA VALENCIA LEMUS** ----- (\$ 148.000.000.00) -----

**SUMAS IGUALES** -----  
En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación para la elaboración de la escritura de adición en concordancia con la escritura de sucesión número 1542 de fecha 14 de julio de 2020 y escritura de adición 2462 de fecha 06 de octubre de 2020 de la notaria 7 Círculo de Bogotá. De los bienes de **ALCIBIADES PERALTA MALDONADO** y liquidada su herencia. -----

Del Señor Notario, Cordialmente, -----

**EDISON IVAN CORTES CARPETA** -----

C.C. 11.449.786 de Facatativá -----

T.P. 252.051. del C. S. de la Judicatura. -----

**NOTA:** El(la) apoderado(a) manifiesta bajo la gravedad del juramento en este instrumento público que el poder conferido no ha sido revocado, que sus poderdantes gozan de perfecto estado de salud y no han fallecido. -----

**NOTA:** El Notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES** se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la **RESOLUCION N° 1166** de fecha **04 DE FEBRERO DE 2022**, expedida por la Superintendencia de Notariado Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones. -----

**NOTA:** Para efectos de la radicación electrónica "REL", los intervinientes manifiestan, que el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones será: **gerencia@siiel.com** no obstante autoriza(n) ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma, pero en todo caso podrá ser consultado ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la página web: <https://radicacion.supernotariado.gov.co/app> -----

El compareciente presentó para su protocolización los siguientes comprobantes fiscales: -----

- 1- Copia del Pagare No 79646656 de fecha mayo 9 de 2017 -----
- 2- Copia del Pagare No 80440958 de fecha mayo 17 de 2018 -----
- 3- Copia del Pagare No 80482073 de fecha mayo 30 de 2018 -----
- 4- Copia del Pagare No 80482075 de fecha julio 17 de 2018 -----
- 5- Copia del Pagare No 80482074 de fecha julio 12 de 2018 -----
- 6 Copia del Pagare No 80543467 de fecha noviembre 26 de 2018 -----



7- Copia del Pagare No 80440957 de fecha mayo 16 de 2018

8- Copia del Pagare No 80440959 de fecha mayo 16 de 2018

NOTA: SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA (EL) NOTARIA(O) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA OTORGANTE Y DE LA (EL) NOTARIA(O), EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1) HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, EL NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, LINDEROS, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.

2) DECLARA ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS.

3) CONOCE LA LEY Y SABE QUE LA(EL) NOTARIA(O) RESPONDE DE REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la(el) notaria(o) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: PO006714854, PO006714781, PO006714782, PO006714783, PO006714784, PO006714785, PO006714786.



UD82/PAC3KWE VFYTK13DR 21-12-21 PO006714786 25-01-22 PO039435858

RESOLUCION N° 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022  
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 534.274  
 SUPERINTENDENCIA: \$ 16.150  
 FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 16.150  
 IVA COBRADO: \$ 144.015

*Edison*  
 P

**EDISON IVAN CORTES CARPETA**

C.C. No. *4419788*

TP N° *253 057 C.S.J.*

TEL: *3106775318*

DOMICILIO / CIUDAD: *calle 104 # 55-34*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Abogado*

E-MAIL: *CortesIvan85@hotmaill.com*

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) ( ) UNION MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/18) SI ( ) NO (x)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION \_\_\_\_\_

FECHA DE DESVINCULACION \_\_\_\_\_

*[Large signature]*

*Juul*

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO (7°) - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

*ESCRITURACION*		
Radico:	<i>Juul</i>	Esqto: <i>Chudla F.</i>
Vo. Bo. Asesor	<i>Juul</i>	Liquido:
Biometria:	<i>Juul</i>	Firma y Huella:
Rev/Testa	<i>Juul</i>	Info. Sistema
Revisión Legal	<i>Juul</i>	Cierre:
Copias:	<i>Leidy</i>	

TURNO 0287-22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1,013,267,403

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40916019

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  cd 073

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ, D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: PERALTA  
Segundo Apellido: VALENCIA

Nombre(s): ANGIE MARIANA

Fecha de nacimiento: 2008 MAY 09  
Sexo (en letras): FEMENINO  
Grupo Sangüneo: B  
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección):  
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ, D.C.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO  
Número certificado de nacido vivo: 51052224-7

Datos de la madre: VALENCIA LEMUS OMAIRA  
Apellidos y nombres completos: VALENCIA LEMUS OMAIRA  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 66,777,095 PALMIRA  
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre: PERALTA MALDONADO ALCIBIADES  
Apellidos y nombres completos: PERALTA MALDONADO ALCIBIADES  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 80,229,312 SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.  
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante: PERALTA MALDONADO ALCIBIADES  
Apellidos y nombres completos: PERALTA MALDONADO ALCIBIADES  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 80,229,312 SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.  
Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo: [Empty fields for name and ID]

Datos segundo testigo: [Empty fields for name and ID]

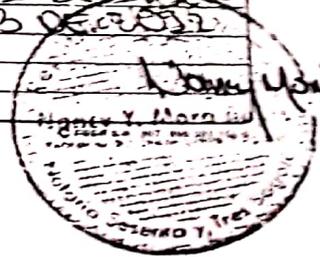
Fecha de inscripción: 2008 JUN 12  
Nombre y firma del funcionario que autoriza: VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
Nombre y firma: *[Firma]*

Reconocimiento paterno: *[Firma]*  
Firma: *[Firma]*  
Nombre y firma del funcionario que autoriza este hecho: VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
Nombre y firma: *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS  
INSCRITO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 57 FOLIO 202  
LEGITIMADA POR LA MATRIMONIO (CATOLICA) DE SUS PADRES CELEBRADO EN LA CAPILLA 60 DE BOGOTÁ ESPECIAL 608 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2012. SERIAL 5855467. LIT 54 F174. BOGOTÁ. ABRIL 13 DE 2012.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





República de Colombia

Notaría 60  
Henry Cadena Franco

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 161 No. 16A-32 PBX: 6710725  
Bogotá D.C. E-mail: notaria60@outlook.com

COPIA DE LA ESCRITURA No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ COPIA NUMERO 1 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DE LA ESCRITURA NUMERO: 768 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ FECHA: 16/Mayo/2018 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ACTO O CONTRATO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE DURANTA, PODER \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ OTORGANTES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ COSME BLANCO FERNANDEZ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ALCEBIJADES FERALTA MALDONADO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ALCEBIJADES FERALTA MALDONADO (Acreedor) \_\_\_\_\_

HENRY CADENA FRANCO  
NOTARIO

sr  
Cosme  
Blanco



# República de Colombia

Pag. 1



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÓDIGO 1100100060: -----  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (0768). -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). -----

CLASE DE CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y PODER ESPECIAL. -----

CUANTÍA DE LA HIPOTECA: \$2.000.000. -----

OTORGANTES: -----

DEUDOR: COSME BLANCO FERNANDEZ. ----- C.C. 79.158.459

ACREEDOR: ALCIBIADES PERALTA MALDONADO. ----- C.C. 80.229.312

INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MANZANA SIETE (7), UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE (120) NUMERO CIENTO VEINTISIETE - QUINCE (127 - 15), DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. CUNDINAMARCA. -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20034044. -----

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): D119 109 3. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es HENRY CADENA FRANCO, en esta fecha, hoy DIECISEIS (16) de MAYO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA y DECLARACIÓN ANTE LA NOTARIA: Comparecieron quienes dijeron ser, por una parte, COSME BLANCO FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.459 expedida en Usaquén, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre



SSC-04930123

SSA85E4LXG7C5L2



propio, quien en adelante se denominará EL DEUDOR, y por otra parte ALCIBIADES PERALTA MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.229.312 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en esta ciudad, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, declararon: -----

PRIMERO.- Que EL DEUDOR COSME BLANCO FERNANDEZ, constituye HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA a favor de EL ACREEDOR ALCIBIADES PERALTA MALDONADO, sobre el siguiente inmueble, cuya determinación, cabida y linderos son los siguientes: -----

LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MANZANA SIETE (7), UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE (120) NUMERO CIENTO VEINTISIETE - QUINCE (127 - 15), DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. CUNDINAMARCA.. El inmueble objeto de este contrato se individualizan de la siguiente manera -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20034044. -----

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): D119 109 3. -----

Ubicado en la CARRERA CIENTO VEINTE (120) NUMERO CIENTO VEINTISIETE - QUINCE (127 - 15) -----

Área y linderos tomados de la escritura pública número nueve mil cuatrocientos sesenta y seis (9.466) de fecha veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá, D.C. -----

Tiene un área de sesenta metros cuadrados (60.00 m2). -----

SUR: En doce metros (12.00 mts) con lote número cuatro (4) de la misma manzana. -----

NORTE: Doce metros (12.00 mts) con lote numero dos (2) de la misma manzana. -----

OCCIDENTE: En cinco metros (5.00 mts) con lotes siete (7) y seis (6) de la misma manzana. -----

ORIENTE: En cinco metros (5.00 mts) con via de acceso. -----



# República de Colombia

Pag. 3



**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos de los inmuebles, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

**SEGUNDO:** Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **EL DEUDOR** por compra que hizo a **HILDA MELO DE HERNANDEZ**, según consta en la escritura pública número nueve mil cuatrocientos sesenta y seis (9.466) de fecha veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada como anotación número dos (2) en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20034044** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**TERCERO:** Que el inmueble que se hipoteca a favor de **EL ACREEDOR**, se encuentra libre de hipoteca, embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es **EL DEUDOR**.

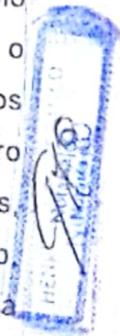
**CUARTO:** Que la hipoteca que **EL DEUDOR** constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro, y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligada **EL DEUDOR** para con **EL ACREEDOR**, ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **EL ACREEDOR**, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL**



SGC.204930130

*[Handwritten signature]*

SGN835NOU1PHWDL7



06/03/2018

ACREEDOR, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO: Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. ---

SEXTO.- Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los del certificado de libertad de los inmuebles materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. -----

SÉPTIMO: Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

1).- En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de EL ACREEDOR. -----

2).- En caso de que los bienes sobre los cuales constituye esta hipoteca se encontraren o colocaren en cualquiera de estos eventos: -----

a.- Si fueren perseguidos judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; b.- Si sufrieren desmejora o deprecio, tales que así desmejorados o depreciados no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y c.- Si EL DEUDOR enajenare en todo o en parte los inmuebles que por medio de este instrumento se hipotecan sin autorización de EL ACREEDOR, o si pierde la posesión material de los bienes hipotecados y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución. -----

06/04/2015

WMSX/USCOR/19/10/12

SIBC202554002





3).- En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. -----

4).- Si EL DEUDOR obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR el derecho de inspeccionar los inmuebles objeto del gravamen hipotecario. -----

5).- Si EL DEUDOR violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

**OCTAVO:** EL ACREEDOR en caso de incumplimiento de EL DEUDOR a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que ésta respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de EL DEUDOR, y a favor de EL ACREEDOR, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones, y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

**NOVENO:-** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole. -----

**DÉCIMO: PODER ESPECIAL:** EL DEUDOR, ya identificada, por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En

SE0004930131

MEVIL COLOMBIA

US20XGWYANTQVD16

05/03/2018





# República de Colombia

Pag. 7



14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos: -----

## 1.- Pago de impuesto predial año gravable 2018. -----

No Referencia Recaudos: 18012148064 Factura Número: 2018201041622895942  
CHIP: AAA0141ZAUH. Dirección del Predio: KR 120 127 15 Matrícula  
inmobiliaria: 050N20034044 Nombre(s) del contribuyente **COSME BLANCO  
FERNANDEZ**. Avalúo Catastral: \$115.826.000 Valor cancelado: \$186.0000.  
Fecha de pago: 25/04/2018. BANCO BOGOTA. -----

## 2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto de Desarrollo Urbano. -----

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de  
Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente. PIN DE SEGURIDAD:  
IcUAADGLWXDO9C. -----

## CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

Dirección del predio: KR 120 127 15. Matrícula inmobiliaria: 050N20034044.  
Cédula Catastral: D119 109 3. CHIP: AAA0141ZAUH. Fecha de expedición:  
08-05-2018. Fecha de Vencimiento: 06-08-2018. **VÁLIDO PARA TRÁMITES**

**NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR  
CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.-**

**NULIDAD DE EFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un  
certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o  
pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el  
contribuyente. **CONSECUTIVO No. 1484415.** -----

## 4.- CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO. -----

NÚMERO PIN: IcUAADGLWXDO9C. -----

## ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la  
verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con  
fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno  
de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió  
expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del  
término perentorio de noventa (90) días, que de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar  
una nueva escritura. -5.- Advertidos del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1.970, los



SB0304930132

HENRY CALVO

5Z1GSHVK552N55FB

08/03/2018

otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 0858 de 2.018):	\$	82.705
IVA (Art. 184 Ley 1819/2016):	\$	46.300
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$	8.800
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$	8.800
PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: SBO404930129, SBO204930130, SBO004930131, SBO804930132, SBO604930133 -----		

EL DEUDOR:

*Cosme Blanco*

COSME BLANCO FERNANDEZ

C.C. No. 79158459

DIRECCIÓN: Cra 120 # 127-15

TELÉFONO: 312 3230958

ESTADO CIVIL: Soltero

PROFESIÓN: Independiente

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Conductor

CORREO ELECTRONICO:

# Notaría 60

1957 (2003) E.A.S.O.

NOTARIA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel primera (1ª) copia de la escritura pública número 0768 del 16 de mayo del 2018 tomada de su original, la que expido y autorizo en 08 hojas útiles con destino a: ALCIBIADES PERALTA MALDONADO C.C. 80.229.312.

**ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2018.

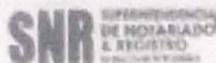
Primera fotocopia que tiene FUERZA LEGAL para exigir cumplimiento de obligación. (Decreto-Ley 960/70 art. 89 inciso 10.)



CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA  
NOTARIO SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. (E)

República de Colombia





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220308302655910382

Nro Matricula: 50N-20034044

Pagina 1 TURNO: 2022-129747

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 12:59:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-12-1989 RADICACION: 1989-46535 CON DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0141ZAUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO.3 DE LA MANZANA 7.-CON AREA DE 60.00 M2.,CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NO.9070 DE 15-11-89.NOTARIA 2A.DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

-MELO DE HERNANDEZ HILDA Y OSPINA CALLEJAS NESTOR EDUARDO ADQUIRIERON ASI MELO DE HERNANDEZ HILDA POR COMPRA A OSPINA CALLEJAS NESTOR EDUARDO Y A OSPINA CALLEJAS ALVARO POR ESC.3729 DE 26-09-89 NOT.32 BTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0640026 Y 050-0640033. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON CALLEJAS VDA.DE OSPINA ALFA,OSPINA CALLEJAS GUADALUPE,OSPINA CALLEJAS NIRIA,OSPINA CALLEJAS ALFA,OSPINA CALLEJAS NESTOR EDUARDO,OSPINA CALLEJAS MARCO AURELIO,OSPINA CALLEJAS ALVARO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL JUZ.50.C.CTO.DE BOGOTA DEL 10-02-81.-ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NESTOR OSPINA MELO SEGUN SENTENCIA DEL JUZ.8 C.CTO.DE BOGOTA DEL 13-06-72 REGISTRADA AL FOLIO 050-0150029.ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ALFA CALLEJAS DE OSPINA POR COMPRA A TULIA ESPINOSA POR ESC.117 DEL 20-01-64 NOT.9a. DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA CELEBRADA CON MANUEL ELIECER ESPINOSA POR ESC.597 DEL 4-04-1951,NOT.5a.DE BOGOTA.OTRA TERCERA PARTE POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA CELEBRADA CON RAFAEL Y TULLIO ESPINOSA SEGUN ESC.598 DEL 04-04-1951,NOT.5a.DE BOGOTA.Y OTRA TERCERA PARTE POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA ENTRE MANUEL ELIECER Y RAFAEL ESPINOSA SEGUN ESC.599 DEL 04-04-1951.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 120 127 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 109 #120-33

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20028325

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-1989 Radicación: 1989-46535

Doc: ESCRITURA 9070 del 15-11-1989 NOTARIA 2A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MELO DE HERNANDEZ HILDA

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220308302655910382

Nro Matricula: 50N-20034044

Pagina 2 TURNO: 2022-129747

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 12:59:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-04-1990 Radicación: 1990-14893

Doc: ESCRITURA 9496 del 27-11-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO DE HERNADEZ HILDA

A: BLANCO FERNANDEZ COSME

CC# 79158459 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-08-2000 Radicación: 2000-45238

Doc: ESCRITURA 1013 del 05-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO FERNANDEZ COSME

CC# 79158459 X

A: ROJAS DAZA HERIBERTO

CC# 2853861

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-2005 Radicación: 2005-89269

Doc: ESCRITURA 4580 del 16-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

CONSTITUIDA POR ESCR. 1013 DE 05-04-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DAZA HERIBERTO

CC# 2853861

A: BLANCO FERNANDEZ COSME

CC# 79158459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-2005 Radicación: 2005-94619

Doc: ESCRITURA 4470 del 30-11-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BLANCO FERNANDEZ COSME

CC# 79158459 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-2005 Radicación: 2005-94619

Doc: ESCRITURA 4470 del 30-11-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO FERNANDEZ COSME

CC# 79158459 X

A: GROZCO DE LOPEZ MARIA EXCELMERY

CC# 20137520

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-07-2013 Radicación: 2013-55808

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220308302655910382

Nro Matricula: 50N-20034044

Página 4 TURNO: 2022-129747

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 12:59:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

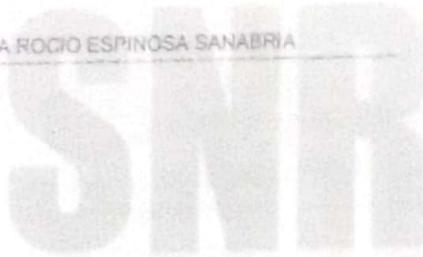
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-129747

FECHA: 08-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



P- 80440957

### PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá Mayo 16-2018*

PAGARÉ NUMERO:

VALOR: *Cinco millones* (\$ 5'000.000 <sup>00/100</sup>)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: *Dos punto cero* (2.0 %)

INTERESES DE MORA: *Lo autorizado* ( %)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *Alcibiades Peralta Maldonado*

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: *Bogotá*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: *Septiembre 16 - 2021*

DEUDORES:

Nombre e identificación: *Cosme Blanco Fernandez*

Nombre e identificación: *C.C. 79 158 459*

Declaramos PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de *Alcibiades Peralta Maldonado c.c 80 229 312*,

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas mensuales en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de *Cinco millones de pesos*...

(*\$ 5'000.000* <sup>00/100</sup>), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses *mensuales*.

equivalentes al *dos punto cero* por ciento (2.0%) mensual sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), del mes de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *Diez y seis* (16)

del mes de *Mayo* del año *Dos mil diez y ocho* (2018)

OTORGANTES:

DEUDOR *Cosme Blanco Fernandez*

DEUDOR

*Cosme Blanco*

C.C. o NIT No. *79 158 459*

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.



15

# Notaria 60

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2017

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2018-05-18 13:55:58 se presentó

**BLANCO FERNANDEZ COSME**

Quien se identifica con la C.C. 79158859

y dio que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra igualmente reconoce como suya la huella digital del índice derecho que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad correlando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod Verificación: 2097

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

Índice Derecho

HENRY CADENA FRANCO  
Notario 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





P - 80440959

### PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá Mayo 16 - 2018*

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: *Cuarenta y cinco millones* (\$ 45'000.000<sup>00</sup>)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: *dos punto cero* (2.0%)

INTERESES DE MORA: *Lo autorizado* ( )

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *Alcibiades Perotta Maldonado*

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: *Bogotá*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: *Septiembre 16 - 2021*

DEUDORES:

Nombre e identificación: *Cosme Blanco Fernandez*

Nombre e identificación: *C.C 79 158 459*

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de *Alcibiades Perotta Maldonado c.c. 80 229 312* o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de *Cuarenta y cinco millones* (\$ 45'000.000<sup>00</sup>), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses *mensuales* equivalentes al *Dos punto cero* por ciento (2.0%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (ni) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_).

#### OTORGANTES:

DEUDOR *Cosme Blanco Fernandez*

*Cosme Blanco*  
C.C. o NIT No. *79 158 459*

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

HENRY CADERA FRANCO  
SECRETARIO



LEGIS

Todos los derechos reservados

# Notaria 60

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2017

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.  
el día 2016-05-16 13:55:58  
se presentó:

**BLANCO FERNANDEZ COSME**

quien se identificó con la C.C. 79158458  
y dijo que reconoce el anterior documento  
como cierto, y que la firma es de su hijo y  
letra igualmente reconoce como suya la  
huella, señalando del Índice Derecho que a  
continuación se estampó. Respecto al  
tratamiento de sus datos personales, sus  
verificadas su identidad, colgando sus  
huellas digitales y datos biográficos contra  
la base de datos de la Registraduría  
Nacional del Estado Civil.



Cod. Verificación  
20160516135558

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

HENRY CADENA FRANCO  
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84

**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
**ABOGADO**

Cortesivan85@hotmail.com  
Fijo 6823580 Celular - 3106775318

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-**

**E. S. D**

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER**

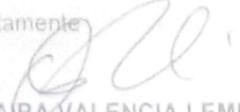
**OMAIRA VALENCIA LEMUS**, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de su menor hija **ANGIE MARIANA PERALTA VALENCIA** identificada con tarjeta de identidad No 1.013.267.403, y en concordancia con la escritura pública No 1542 de la notaria 7 del círculo de Bogotá de acuerdo con el trabajo de partición y adjudicación partida número nueve donde se me adjudica dicha hipoteca y escritura pública No0426 de fecha 11 de febrero del año 2022 expedida por la notaria 7 del círculo de Bogotá donde se me adjudican los pagarés descritos a continuación, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **EDISON IVAN CORTES CARPETA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que me represente en la Demanda Ejecutiva Hipotecaria con sus respectivos pagares No 80440957, 80440959 de acuerdo a la Sección Segunda, Título Único, Capítulo Primero: Disposiciones Generales y **CAPITULO V Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real** artículos 467 Y 468 del Código General del Proceso de Menor Cuantía, que se adelanta contra el señor **COSME BLANCO FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79158459 de Bogotá, y para que ejerza todas las gestiones de ley hasta lograr el pago del préstamo con sus respectivos intereses corrientes y moratorios, sobre una hipoteca abierta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N 20034044.

Mi apoderado está facultada para recibir, sustituir, reasumir, enunciar, interponer recursos, aceptar desistimientos, retirar y cobrar títulos, en general, todas aquellas facultades que le son otorgadas conforme al Art 77 del Código General del Proceso, necesarias e inherentes a la defensa de mis intereses.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería y tener como mi apoderado al Abogado **EDISON IVAN CORTES CARPETA**.

Del Señor Juez.

Atentamente

  
**OMAIRA VALENCIA LEMUS**  
C.C. 6777095

Acepto

  
**EDISON IVAN CORTES CARPETA**  
C.C. 11.449.786 de Facativá  
T.P. No. 252.051 del C.S. de la Judicatura



